

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Código del Proyecto: 7.03.01

**Auditoría de Juicios – Comisión Municipal de la
Vivienda - Gestión**

Año 2.002

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires -

NOVIEMBRE 2004

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AV. CORRIENTES 640 - PISO 5° - CAPITAL FEDERAL

PRESIDENTE

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

CDORA. ALICIA MARGARITA BOERO

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

DR. ANTONIO RUBÉN CAMPOS

DR. NICOLÁS CORRADINI

LIC. JOSÉ LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA ARMINDA PRADA

Código de Proyecto: 7.03.01

Nombre:

Auditoría de Juicios – Comisión Municipal de la Vivienda – Gestión

Período bajo examen:

Año 2002

Objeto

Evaluar la gestión judicial de los procesos en los que la CMV es parte. Verificar mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte durante el año 2002

Alcance:

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

Coordinadora de Proyecto:

Dra. CATELAN, Mirta Graciela

Equipo designado:

Dr. ACOSTA, Gerardo

Dr. ALVARADO, Víctor

Dr. BOUZAS, Eduardo

Dr. MAESTRI, Sergio

Colaboración:

Cdor. THAL, Daniel

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 7.03.01**

**Sr. Presidente
de la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

De nuestra consideración:

En uso de las facultades conferidas por el art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional se procedió a efectuar la auditoría sobre la “Gestión de Juicios en los que la Comisión Municipal de la Vivienda es Parte”, durante el ejercicio año 2.002.

1. OBJETO

Evaluar la gestión judicial de los procesos en los que la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) es parte. Verificar mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte durante el año 2002.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los procedimientos judiciales en las causas en los que se defienden los intereses de la Comisión Municipal de la Vivienda.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El reconocimiento ha sido realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325 y en cumplimiento con la planificación institucional. Ejercicio 2002.

3.1 Procedimientos Aplicados

Para la elaboración de la presente auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos:

En Comisión Municipal de la Vivienda

Gerencia de Asuntos Jurídicos

- Relevamiento de los circuitos administrativos y operativos

- Relevamiento de los sistemas de registro
- Relevamiento y análisis de las normas que rigen su funcionamiento
- Realización de entrevistas con la Gerencia y la UAI
- Realización de entrevistas con la totalidad del personal
- Cursograma de los expedientes
- Análisis de los antecedentes y la documentación provista

En Procuración General

Dirección General de Asuntos Judiciales

- Análisis de los antecedentes y de la documentación provista
- Relevamiento de los sistemas de registro
- Relevamiento y análisis de las normas que rigen su funcionamiento
- Entrevistas con el Director General, Directores y Jefes de Departamento
- Entrevistas con abogados patrocinantes
- Relevamiento de los circuitos operativos
- Confección de la base de datos de soporte y sistematización para el seguimiento de los procesos examinados con vista a futuras planificaciones
- Determinación de muestras por principios estadísticos y por relevancia
- Análisis de las carpetas de juicios de la Procuración General correspondientes a las muestras determinadas
- Verificación en sede judicial de las causas correspondientes a las carpetas mencionadas en el punto anterior

Las tareas de campo fueron desarrolladas en las sedes de la Comisión Municipal de la Vivienda, de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en los Tribunales de Primera Instancia Nacional en lo Civil, en lo Contencioso Administrativo Federal, y en los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, como así también en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial, en lo Contencioso Administrativo Federal y en la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

La presente auditoría se ha visto limitada por:

- Los listados proporcionados por la Dirección General de Asuntos Judiciales de la Procuración General resultaron incompletos respecto de la información solicitada. Se omitieron datos, tales como montos reclamados en las causas y fecha de iniciación de las mismas. También es incompleta la información con que cuenta la CMV respecto de las causas en que es parte, dado que los listados provistos son sustancialmente menores.

- Los listados de causas solicitados para el presente Informe, fueron elaborados por la Procuración General tras la consulta directa a los abogados patrocinantes de las respectivas Direcciones. Dichos profesionales los confeccionaron a partir de la información que individualmente disponían.
- La Procuración General carece de una base informática centralizada.
- La imposibilidad de proceder a la vista de la totalidad de los procesos en la sede judicial respectiva, ya sea porque el estado procesal de los mismos no lo permitía (por encontrarse paralizados, archivados o a despacho), o por tramitar en extraña jurisdicción (Ej. La Plata, Morón, San Martín y Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires). No obstante, se auditó el 79 % de los asuntos informados.
- No se pusieron a disposición de esta AGCBA las Resoluciones de CMV en las que se instruye a la Procuración General la suspensión de ejecuciones de sentencias y/o causas judiciales en trámite.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Si bien el objeto del Informe es específicamente la gestión judicial, actividad que recae sobre la Procuración General, se procedió al relevamiento de las diferentes áreas de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de la Vivienda. Por dictamen de esta Gerencia se generan las causas en que la CMV es actora, y es la interlocutora ante Procuración cuando CMV resulta demandada. (ANEXO I)

Es de relevancia destacar que resultan inescindibles la gestión de juicios que realiza la Procuración General de la finalidad de la CMV y su funcionamiento. Pues, conforme surge de la normativa vigente, corresponderá a la Procuración General la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos e intereses.

La Comisión Municipal de la Vivienda fue instruida en diferentes oportunidades por la Legislatura de la Ciudad mediante leyes especiales, o bien por el Gobierno de la Ciudad para la instrumentación de censos, programas y/o proyectos de regularización dominial de las unidades habitacionales adjudicadas así como también para la retasación del valor del m² de dichas viviendas y la reimputación de los pagos según los nuevos valores establecidos.

Especial mención merece el Acta N° 1348 del 13 de mayo de 1991, que fija las condiciones y procedimientos por las que la CMV está facultada a autorizar la *“no ocupación por parte de los adjudicatarios originales de las respectivas unidades habitacionales”*. En el acta mencionada también se consideran permisos para la

transferencia de boleto de compra – venta, alquiler, no ocupación y dejar a cargo de terceros las unidades no escrituradas.

El parcial cumplimiento de la normativa descripta anteriormente (tanto por parte de los adjudicatarios como del propio Organismo), atenta contra la debida gestión de juicios, por parte de la Procuración General, por cuanto se torna dificultosa la individualización de las partes y la correspondiente notificación de los actos procesales.

El debido cumplimiento de los procedimientos tendientes a individualizar a los ocupantes de las unidades habitacionales, hubieran permitido al Area de Registraciones de la CMV, mantener actualizados los movimientos en el dominio a los efectos escriturales, administrativos y judiciales.

Las Leyes locales, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias, fueron consignadas y analizadas en los Informes Finales de Auditoría N° 3; 26; 219; 354 y 356, aprobados por la AGCBA .

Entonces, podemos concluir que la aplicación de este profuso plexo normativo originó el inicio de causas judiciales a lo largo de la existencia de la referida Comisión Municipal.

El objeto del presente Proyecto se ajustó a:

- a) El análisis de la gestión de los procesos judiciales en los que CMV fue parte durante el período 01/01/2002 al 31/12/2002, en términos de eficacia, eficiencia y economía.
- b) Determinar el grado de cumplimiento de los plazos y requerimientos procesales a los efectos de urgir la defensa de los intereses públicos por parte de la Procuración General en directa relación con los elementos que en dicha dependencia obraban.
- c) Identificar las deficiencias administrativas generadoras o con incidencia en causas judiciales, tema desarrollado en el acápite 5.1.

De un total de 622 causas, se determinaron para su examen 116 de las carpetas internas llevadas por la Dirección General de Asuntos Judiciales de la Procuración General e informadas como procesos en trámite durante el período 2002, de las que pudieron verificarse 96.

Para el pago de sentencias la Procuración General solicita la correspondiente previsión. Dicho requerimiento, se efectúa por nota dirigida a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la CMV, quien la remite a la Gerencia Financiera. Cumplido, vuelve a la Gerencia Asuntos Jurídicos y de allí a la Procuración General.

Cabe destacar que durante el desarrollo del presente Informe la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Ley N° 1251, modificó la naturaleza administrativa de la Comisión Municipal de la Vivienda, transformándola en el Instituto de la Vivienda de la

Ciudad Autónoma. Por tanto, resulta oportuno mencionar que por imperio del artículo N° 18 de la citada ley el control externo del creado Instituto recae en competencia de esta AGCBA.

5.1 Vinculación Comisión Municipal de la Vivienda – Procuración General en la Gestión de Juicios

La CMV resulta un organismo particular que trasciende en su funcionamiento el propósito de contratar y/o dirigir contrataciones de obra pública. Tal fin se centraliza en la Subgerencia de Compras y Licitaciones (dependiente de la Gerencia Financiera), que cuenta con su correlato en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de producir los dictámenes requeridos y asistir los procesos de adjudicaciones y licitaciones.

Por otra parte, en su organización la CMV cuenta con una Gerencia de Registraciones y Adjudicaciones de Inmuebles (GRAI), por la que tramitan todas las cuestiones relacionadas a las asignaciones de unidades habitacionales, créditos y préstamos, que se canalizan por la Comisión. La Gerencia Financiera es la responsable del manejo financiero de dicha repartición.

Producida alguna situación que requiere la gestión judicial, la CMV procede al envío de las cuestiones al cuerpo de abogados de Procuración General para la iniciación de demandas, aún cuando posteriormente, ante sentencias favorables a la Comisión, se verán frustradas en su cumplimiento, por decisión de la propia iniciadora. Este tema será desarrollado en el acápite 7.2.3.

Esta afirmación encuentra sustento en la concepción social del organismo, que tiende a no promover ejecuciones de sentencias favorables obtenidas mediante la gestión judicial de la Procuración.

En otras oportunidades, se han realizado acuerdos en sede de CMV relativos a cuestiones sobre las que se está litigando, no comunicándose a la PG de dichas tratativas.

5.2 Relevamiento Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de la Vivienda

Se determinó el funcionamiento de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y su enlace con la Procuración General, prestando especial atención a los niveles de responsabilidad, competencia y criterios utilizados para la toma de decisiones. (ANEXO I)

5.3 Relevamiento Dirección General de Asuntos Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

Se procedió a efectuar un relevamiento preliminar a fin de verificar los criterios de asignación de causas judiciales entre Direcciones, Departamentos y profesionales.

La mayoría de los Juicios en que la CMV es parte se gestionan en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que tiene su estructura organizada en cuatro Direcciones especializadas, a saber: 1) Dirección de Empleo Público, 2) Dirección de Patrimonio y Juicios Especiales, 3) Dirección de Coordinación Técnica - Amparos y 4) Dirección de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales. El grueso de las causas (Ejecuciones de Expensas) es llevado por la Dirección de Patrimonio y Juicios Especiales.

Las causas se asignan entre los profesionales en forma heterogénea y a criterio de cada Dirección. Algunas Direcciones las distribuyen por tema o materia (Dirección de Amparos), otras por Juzgados (Patrimonio) y otros por cuantía. En algunos casos se toma en cuenta la mayor complejidad del asunto.

Dirección de empleo público

La Dirección está organizada en dos Departamentos:

1- Departamento de Personal Municipal

El Departamento de Personal Municipal entiende sobre: cuestiones de Empleo Público, equiparación de sueldos nacionales transferidos a la Ciudad, cuestiones de incrementos no remunerativos, encasillamientos, concursos, escalafones, SIMUPA, carreras profesionales. Está compuesto por 13 abogados incluyendo un Jefe de Departamento y un Jefe de División. El plantel de empleados se completa con 4 agentes administrativos.

2- Departamento Accidentes de Trabajo

El Departamento de Accidentes de Trabajo entiende sobre: Fuero Laboral (los accidentes laborales han disminuido considerablemente como consecuencia de la nueva normativa), Seguridad Social, Contencioso Administrativo Federal, Recursos de Revisión ante el Contencioso, determinados juicios en lo Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT), se compone de 6 abogados incluyendo un Jefe de Sección, un Jefe de División y un Jefe de Departamento.

La distribución de los Juicios:

- Se efectúa por Juzgados, asignándose a cada profesional determinados tribunales, debiendo atender éstos las causas que en ellos tramiten.
- Los recursos de revisión ante la Cámara Contencioso Administrativo son designados por orden alfabético.

A la fecha de este Informe, esta Dirección atiende 5 causas en las que la CMV es parte.

Dirección de Patrimonio y Juicios Especiales

La Dirección está compuesta por dos Departamentos, a saber: Departamento de Herencias Vacantes y Departamento de Patrimonio.

El Departamento de Herencias Vacantes está compuesto por dos Divisiones, y el Departamento de Patrimonio por tres.

En esta Dirección se desempeñan 40 profesionales, 21 de los cuales tienen a cargo los juicios en los que la CMV es parte.

En cuanto a la distribución del trabajo, se asigna la atención de un número de juzgados a cada profesional. Los casos de juicios especiales que por su complejidad resultan más dificultosos son asignados directamente al profesional más idóneo a criterio del Director.

Los abogados de Procuración que actualmente actúan en el patrocinio de juicios de CMV pertenecieron, en su mayoría, a la Dirección Jurídica de aquel Organismo.

En esta Dirección tramita el mayor número de juicios en los que la CMV es parte, que en su mayoría se refieren a Expensas, en segundo orden a Desalojos y Ejecuciones Fiscales, y en menor medida a Escrituración y Daños y Perjuicios. A la fecha de este Informe esta Dirección atiende 598 causas.

Dirección Coordinación Técnica - Amparos

La Dirección está integrada por 14 profesionales y 2 empleados administrativos, entre ellos 1 Jefe de Departamento y otro de División.

Habitualmente, la distribución de expedientes se efectúa por materia. Los temas complejos y notables, son asignados a un profesional determinado.

La relación con la CMV es por medio de notas. Como se trata de plazos cortos deben reiterar las consultas telefónicamente, a los efectos de contestar las demandas dentro de las 48 horas.

A la fecha de este informe en esta Dirección tramitan 7 causas en las que CMV es parte.

Dirección de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales

La Dirección se organiza en 2 Departamentos

El Departamento Contractual se integra por 2 Divisiones:

- 1- División Licitaciones, Suministros y Contratos Atípicos.

2- División Responsabilidad Médica.

El Departamento Extracontractual se divide en dos Divisiones:

- 1- División Poder de Policía Municipal
- 2- División Daños al Patrimonio. (Accidentes de tránsito, accidentes en escuelas, caída de árboles, etc).

En el área Daños al Patrimonio la asignación de las causas es por orden de lista de profesionales. Los casos especiales vinculados a contrataciones se los suele asignar a un profesional capacitado, quien actúa como patrocinante, contando con un apoderado para el trámite de las causas.

Al tiempo de este informe en esta Dirección tramitan 12 causas en las que CMV es parte.

6. MUESTRA

El universo de Juicios a Auditar alcanzó a 622 causas, resultando seleccionadas por método de determinación de muestra estadística 87 de ellas y escogidas por su incidencia otras 27, conformándose con ellas una muestra especial.

Dicho universo se compone de causas agrupables en 18 materias diferenciadas, siendo 308 ejecuciones de expensas, 116 desalojos, 56 escrituraciones, y el resto de las materias no compromete un número relevante de cuestiones, tal como se detalla en el cuadro siguiente.

Sobre la Dirección de Juicios Patrimoniales y Especiales recaen 598 causas, sobre la Dirección de Amparos 7, sobre la Dirección de Empleo Público 5 y sobre la Dirección de Relaciones Contractuales y Extracontractuales 12.

Del total de las causas la CMV es demandada en 477 y actora en 145.

Este universo se concentró en cinco grupos para la determinación de la muestra estadística, a saber: 1) Ejecución de Expensas; 2) Desalojos; 3) Ejecución Fiscal; 4) Escrituración y 5) Varios (2 Amparos; 2 Contractuales; 1 Ejecución Hipotecaria; 1 Sucesión Testamentaria y 1 Proceso de Conocimiento).

Sobre el total de la muestra las diversas Direcciones quedaron incluidas con el siguiente alcance: de la Dirección de Patrimonio y Juicios Especiales 100 causas, de la Dirección de Amparos 7 causas, de la Dirección de Empleo Público 5 causas y de la Dirección de Contractuales y Extracontractuales 4 causas.

A saber:

Nº	MATERIA	UNIVERSO	MUESTRA ESTADISTICA	MUESTRA ESPECIAL
----	---------	----------	---------------------	------------------

1	Amparos	7	2	5
2	Consignaciones	4		
3	Resolución de Contratos	2		
4	Cumplimiento de Contrato	3	1	1
5	Homologación	2	1	
6	Daños y Perjuicios	5		
7	Desalojos	116	16	
8	Ejecución de Expensas	308	43	
9	Ejecución Fiscal	93	13	
10	Ejecución Hipotecaria	7	1	
11	Empleo Público	5		5
12	Escrituraciones	56	8	10
13	Nulidades	2		
14	Nulidad de Actos Administrativos	2		
15	Medidas Preliminares	1		1
16	Beneficios	2		
17	Sucesión Testamentaria	1	1	
18	Proceso de Conocimiento	1	1	
19	Otras causas donde CMV es Actora	1		
20	Cobro de sumas de Dinero	2		2
21	Medianería	2		
	TOTAL DE MUESTRA	622	87	
*	Cobro de pesos			3
				27

*No informadas por la PG y obtenidas en consulta con la CMV.

La muestra especial se determinó en base a significación económica¹ y juicios promovidos por constructoras. (ANEXO III)

Además fueron verificados fuera de muestra 18 expedientes.

7. OBSERVACIONES

7.1 Actuación en juicio de la CMV

7.1.1 Casos en los que la CMV es actora por escrituración.

¹ Especial mención merece el juicio caratulado "Adobe Systems y otros c/ CMV s/ medidas preliminares", donde se evidencia la falta de control de los recursos informáticos utilizados por los agentes de CMV, generando el reclamo judicial de la empresa titular de los derechos. Del relevamiento realizado en campo se encuentra acreditado que actualmente subsiste dicha anomalía.

En algunos casos no se pudo realizar la notificación de la demanda por no resultar el domicilio real de los demandados el correspondiente a la unidad funcional adjudicada.

Así, la Procuración General se ve obligada a realizar los actos procesales correspondientes a la determinación del domicilio real del demandado. Estas constataciones generan costas y demoras en la instancia judicial, debido a la necesidad de librar oficios judiciales a los diferentes organismos estatales (AFIP, MTSS, PFA, RNP) a tal fin.

En la causa “C.M.V. c/ MAYO GERARDO DANIEL s/ ESCRITURACION”, CMV no fija lugar y fecha para realizar la escrituración por la que oportunamente inició demanda (ver observación 7.2.3).

7.1.2 Casos en los que la CMV es demandada por escrituración

En algunas causas con sentencia firme, la CMV incurre en mora en la realización de la escritura traslativa de dominio dispuesta, ya que no cuenta con la correspondiente subdivisión en propiedad horizontal del conjunto habitacional (ejemplo Conjunto Habitacional Don Orión, Partido de Lomas de Zamora).

Con respecto a los juicios de este Conjunto Habitacional, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia, la CMV, en numerosos casos, se encuentra pagando astreintes desde mayo de 1997. Igual imposibilidad se daría ante el reclamo judicial de otros adjudicatarios, que iniciarían acciones por igual derecho, tal como se describe en la observación 7.2.4.

7.1.3 Casos en los que la CMV es demandada por Pago de Expensas

En los inmuebles construidos por la CMV, sometidos al régimen de propiedad horizontal, los respectivos consorcios de copropietarios, accionan contra CMV por expensas adeudadas generadas en las Unidades Habitacionales, cuyo titular dominial resulta la CMV, y que fueron entregadas precariamente a los respectivos adjudicatarios.

En estos procesos ejecutivos la deficiente comunicación entre Procuración General y CMV genera demoras, al tiempo de interposición de excepciones.

7.1.4 Casos en los que la CMV es actora por Repetición por pago de expensas

Las sentencias desfavorables por pago de expensas y abonadas por CMV generan derecho de repetición. Aún en los casos en que no se hubiese otorgado la correspondiente escritura traslativa de dominio, el organismo auditado tiene la posibilidad de ejercer acciones por rescisión del contrato.

Sobre un universo de 308 causas, fueron auditadas 43 y en sólo 1 caso se inició la acción de repetición en la que se obtuvo sentencia favorable, decretándose el auto de subasta, sin que se lo ejecute. (Autos “ C.M.V. c/ PANCIA JOSE LUIS s/ COBRO DE PESOS “)

7.2 Observaciones propias de la gestión de juicios²

7.2.1 Deficiente comunicación entre la Comisión Municipal de la Vivienda y la Procuración:

- Falta de contestación en tiempo y forma de CMV a los requerimientos de la Procuración General. Tal situación atentó en la calidad de la defensa. A modo de ejemplo, la CMV no confeccionó los planos que se había comprometido para agregar a autos con la finalidad de individualizar inmuebles y ocupantes. (Autos “CONS. DE PROPIETARIOS EDIF. 14 SECTOR B DELEPIANE 4670 c/ CMV s/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS”; “CONS. DE PROP. TORRE III BARRIO LAFUENTE c/ CMV. s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA”; “CMV. c/ OCUPANTES s/ DESALOJO”; “FAZIO ROBERTO OSCAR c/ CMV. s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” y “CMV c/ Ocupantes s/ DESALOJO”).
- En otras causas auditadas, por la tardía remisión de información relevante para la defensa, no se realizó la correspondiente contestación por parte de la PG a demandas interpuestas contra CMV. De esta forma, se perdió la oportunidad procesal de articular posibles defensas, quedando allanado el camino a la pretensión de la actora. (Autos: “CONS DE PROPIETARIOS VIRREY DEL PINO 1498 c MCBA s/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS”; “CONS AZOPARDO 1561 c/ CMV Y OTRO s/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS”)

7.2.2 Ausencia de un mecanismo de relevamiento periódico, realizado por la CMV, con el objeto de individualizar a los ocupantes de las unidades habitacionales.

- Esto ocasiona serias dificultades en la traba de la litis . (Autos: “CMV c/ AMARILLA VICTORA s/ DESALOJO”; “ C.M.V. c/ VALDEZ DE RAMÍREZ CARMEN VICTORIA s / ESCRITUACION “ y “ C.M.V. c/ OJEDA RAUL s/ ESCRITURACION”)

7.2.3 Deficiente gestión en la ejecución de las sentencias.

- CMV suspende ejecución de sentencia sin justificación administrativa correspondiente, en algunos casos no ejecutando el lanzamiento ordenado o no

² Se consignan 27 observaciones de 26 carpetas sobre un total de 114 auditadas; de las mismas 8 corresponden a razones de gestión judicial atribuibles a la Procuración General y 19 a cuestiones vinculadas con la Comisión Municipal de la Vivienda. De éstas últimas, 7 corresponden a comunicación tardía de CMV a PG; 3 a falta de relevamiento de CMV; 7 a vicios en los títulos de las viviendas adjudicadas por CMV y 2 a deficiente gestión para la ejecución de sentencias por parte de CMV.

realizando las escrituraciones ordenadas (Autos: “C.M.V. c/ MAYO GERARDO DANIEL s/ ESCRITURACION”; “CMV c/ LAZARTE, EVA ROSA s/ DESALOJO”).

- PG no procede a la ejecución de sentencia. No consta instrucción de CMV en tal sentido. (Autos: “CMV c/ PEREZ DE TALEVI s/ DESALOJO”; CMV c/ GARCIA, VIVIANA ROSA s/ DESALOJO”)

7.2.4 Deficiencias de gestión de CMV, al tiempo de adjudicación de viviendas que devinieron en demandas judiciales por escrituración.

- CMV adjudicó unidades habitacionales que no contaban con título perfecto, como por ejemplo la debida autorización Municipal de los Planos de Subdivisión, acarreando la imposibilidad de cumplimiento de sentencias que obligan a la escrituración de dichas unidades, debiendo, en ocasiones, pagarse astreintes. (Autos: “CASTAÑO MARTA c/ CMV. s/ ESCRITURACION”; “VERA MARIA c/ CMV. s/ ESCRITURACIÓN”; “POMESANO c/ CMV. s/ ESCRITURACIÓN”; “POCH HUGO c/ CMV. s/ ESCRITURACIÓN”; “GOTICH RAUL MARCOS c/ CMV. s / ESCRITURACIÓN”; “ PATERNO JORGE HUMBERTO c/ C.M.V. s/ ESCRITURACION” y “ MEDINA PEDRO BALTASAR c/ C.M.V. s/ ESCRITURACION” - todos correspondientes a Complejo Habitacional Don Orione -)

7.2.5 Respecto de los procedimientos gestionados por la Procuración General.

- Contestación extemporánea de excepciones. (Autos: “CONS DE PROPIETARIOS ED. 108 PEDRO GARCIA 5887 GRAL. SAVIO c/ CMV. S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS” y “CONSORCIO DELLEPIANE 4410 BLOK 8 COLUMNA 4 BARRIO NAGUERA c/ CMV s/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS”)
- No se presentaron excepciones, que debieron haber correspondido (Autos: “CONS AZOPARDO 1561 c/ CMV Y OTRO s/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS” y CONSORCIO DE PROPIETARIOS AUBAIN 1826 c /CMV s /EJECUCIÓN DE EXPENSAS”)
- No hay impulso de la causa, con el fin de obtener el lanzamiento. No consta instrucción de CMV en tal sentido. (Autos: “CMV c/ RODRÍGUEZ CARLOS s/ DESALOJO” Y “CMV c/ VARELA JULIO CESAR s/ DESALOJO POR OCUPACION INCURRIDA”)

8. RECOMENDACIONES

8.1 Actuación en juicio de la CMV, como parte

8.1.1 CMV actora por escrituración.

Se agote en el nivel CMV la constatación de domicilio e identidad de los adjudicatarios y/o demandados previo a su pase a PG para la iniciación de acciones judiciales.

No obstante, la CMV debería certificar por Escribano, los instrumentos privados que celebra con los particulares, a fin de evitar inconvenientes al momento de las notificaciones.

8.1.2 Casos en que CMV es demandada por escrituración.

Se evite la adjudicación de unidades habitacionales que no cuenten con la correspondiente subdivisión en PH del conjunto habitacional al que pertenezcan.

Esta recomendación tiene por objeto evitar incurrir en mora en la obligación de realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

8.1.3 Casos en que CMV es demandada por Pago de Expensas.

- Otorgar la titularidad del dominio a los respectivos adjudicatarios o tenedores a fin de evitar las ejecuciones de expensas y la proliferación de demandas.
- Optimizar la comunicación entre la PG y CMV a fin de urgir a la defensa, evitando el vencimiento de plazos o el tardío envío de los elementos probatorios para la contestación de traslados.

8.1.4 CMV actora por repetición por pago de expensas.

Ejercer el derecho de repetición contra copropietarios generado en las sentencias perdidas abonadas por la CMV o bien iniciar las acciones por resolución de contrato.

8.2 Recomendaciones propias de la gestión de juicios

8.2.1 Respetto de la deficiente comunicación entre la Comisión Municipal de la Vivienda y la Procuración

- Agilizar la comunicación entre la CMV y la PG a fin de ajustarla a los plazos procesales.

8.2.2 Respetto de la ausencia de un mecanismo de Relevamiento periódico, realizado por la CMV, con el objeto de individualizar a los ocupantes de las unidades habitacionales

- Actualización de los registros internos de CMV, respecto de los ocupantes de las unidades habitacionales adjudicadas.

8.2.3. Respetto de la ejecución de sentencias

- Se impartan por escrito las instrucciones de CMV a PG relativas a la suspensión de la ejecución de sentencias. Dicha manda, incorporarla a la correspondiente carpeta interna, para un adecuado control posterior.

8.2.4 Respetto de la gestión de la CMV al momento de adjudicar las viviendas.

- Se evite la adjudicación de unidades habitacionales que no cuenten con la correspondiente subdivisión en PH del conjunto habitacional al que pertenezcan.

8.2.5 Respetto de los procedimientos

- Agotar todas las alternativas procesales, en tiempo y forma, con el fin de una eficiente gestión judicial, en defensa de los intereses de la Ciudad.

9 CONCLUSIONES

9.1 Referidas a CMV

La CMV es un instrumento de política social y esto se evidencia en adopción de estrategias, al tiempo de ejecutar sentencias favorables o ejercer el derecho de repetición o conclusión del contrato, en las sentencias perdidosas por expensas.

Ante estas situaciones es importante que desde el seno de la Administración se impulse una instancia de negociación administrativa, evitando así un dispendio judicial que no resulta eficiente para la resolución definitiva del problema.

Por todo ello, es que se evidencia un conflicto de finalidades entre los dos organismos actores de la problemática planteada, ya que como se desprende del presente Informe, corresponde a la Procuración General una gestión judicial eficiente para la obtención de sentencias favorables a los intereses de la Ciudad, las que implican, entre otros supuestos, el desapoderamiento de las unidades habitacionales.

Lo expuesto, conjuntamente con la deficiente comunicación ente la CMV y la Procuración General, atenta contra el debido tratamiento de los conflictos y el correcto mandato judicial de las causas.

Referidas a PG

Las causas judiciales que la Procuración General lleva en representación de la Comisión Municipal de la Vivienda se encuentran razonablemente tramitadas, verificándose en general el cumplimiento de los plazos procesales.

Como ya se dijo en Limitaciones al Alcance acápite 4 párrafo 4, la PG carece de una base informática centralizada, que permita sistematizar la información de las causas judiciales que tramitan, tanto para su propia utilización como para los controles públicos internos y externos.

Generales

Finalmente, destacamos que durante el desarrollo del presente Informe, la Legislatura modificó la naturaleza administrativa de la Comisión Municipal de la Vivienda, convirtiéndola en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Ley N° 1251.

No obstante ello, y en virtud de las consideraciones realizadas por esta AGCBA, corresponderá a este nuevo Instituto, una adecuada instrumentación del circuito administrativo interno, encontrando de esta manera la oportunidad para corregir las deficiencias detectadas en la presente auditoría.

ANEXO I

• RELEVAMIENTO DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. SEPTIEMBRE DE 2003

I) OBJETO DEL RELEVAMIENTO

Determinar el funcionamiento de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y su enlace con la Procuración General, prestando especial atención a los niveles de responsabilidad, competencia y criterios utilizados para la toma de decisiones.

II) ALCANCE

 El relevamiento fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325.

III) METODOLOGÍA

Para la realización del objeto propuesto se utilizó el criterio de seguir el “camino del expediente”, desde su ingreso por Mesa de Entradas, su giro a las distintas áreas de la Gerencia, hasta su egreso de esta Dirección.

A tal fin se procedió a entrevistar a las autoridades, funcionarios y demás personal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, obteniendo información sobre los aspectos normativos, operativos, administrativos y de planta física relacionados con la gestión de dicha Gerencia.

IV) RELEVAMIENTO

Las áreas relevadas fueron las siguientes:

- 1) Mesa de Entradas
- 2) Subgerencia de Contrataciones y Obras Públicas
- 3) Subgerencia de Asesoramiento Administrativo
- 4) Área Operativo Ley 177
- 5) Secretaría de Gerencia

- 6) Tratamiento de Cédulas y Oficios Judiciales urgentes y su conexión con la Procuración General
- 7) Transferencias
- 8) Registraciones
- 9) Deudores Morosos

V. DESCRIPCIÓN DE TAREAS

La información obtenida fue suministrada por el personal de cada una de las áreas que componen la Gerencia.

V. 1 Gerencia

Se entrevistó al Gerente interínamente a cargo, conjuntamente con funcionarios de la UAI de la CMV. Cabe aclarar que la UAI fue creada recientemente por Dto. 433-GCBA-02.

V.2 Personal de Mesa de Entradas

Se encarga de recepcionar los expedientes que provienen mayoritariamente de las otras áreas de la CMV y de la Procuración General, y ocasionalmente de la Defensoría del Pueblo o algún otro ente de la ciudad, o bien de aquellos Juzgados en que se tramitan causas en las que la CMV es parte.

Los expedientes son volcados al sistema e individualizados por un código (500,501,502, ...) según el área a la que deban derivarse por su tema; de esta manera se registra su entrada. Informalmente también son registrados en un libro de apoyo.

Luego de este procedimiento todos los expedientes, excepto los oficios y cédulas consideradas urgentes, son derivados a la Gerencia para ser visados.

V.3 Secretaría de Gerencia

Las Secretarías de la Gerencia registran los expedientes recibidos de Mesa de Entrada, en tres libros: uno correspondiente a la Subgerencia de Contrataciones y Obras Públicas, donde se registran la entrada y salida, y dos correspondientes a la Subgerencia de Asesoramiento Administrativo, uno de entrada y otro de salida.

Una vez visados por el Gerente los expedientes correspondientes a la Subgerencia de Contrataciones y Obras Públicas son entregados directamente a dicha Subgerencia y los correspondientes a la Subgerencia de Asesoramiento Administrativo son reenviados a Mesa de Entradas.

V.4 Subgerencia de Contrataciones y Obras Públicas

Los expedientes recibidos son registrados en un libro y derivados a los profesionales asignados para su tratamiento y dictamen.

Una vez dictaminados son firmados por la Subgerente y remitidos al Gerente previo registro de salida.

V.5 Subgerencia de Asesoramiento Administrativo

En el momento de su relevamiento esta Subgerencia se encuentra vacante, firmando interinamente la Subgerente de Contrataciones y Obras Públicas.

Los expedientes provenientes de Mesa de Entradas son girados a los profesionales correspondientes.

Una vez dictaminados son remitidos a la firma del Subgerente. Luego, previo registro de salida, son remitidos a la Gerencia.

V.6 Operativo Ley 177

A cargo de una Abogada y un Administrativo, su tarea está relacionada con el Operativo Ley 177; Precios; Valor m2.

V.7 Tratamiento de Cédulas y Oficios Judiciales urgentes y conexión con la Procuración General

Tarea a cargo de un Abogado. Los oficios preclasificados como urgentes son registrados por Mesa de Entradas y enviados directamente, luego se diligencia su pedido de información. Una vez obtenido el informe solicitado, se lo remite para su firma Interinamente a la Subgerencia de Asesoramiento Administrativo y posterior pase a la Gerencia, previa registración.

En cuanto a la relación con la Procuración General se ha expresado que es de “cliente/ abogado”.

V.8 Transferencias

El área está a cargo de dos abogados. Resuelven solicitudes de transferencias de dominio.

V.9 Registraciones

Esta área depende de la Subgerencia de Asesoramiento Administrativo. Registra los movimientos en el dominio de los inmuebles pertenecientes a la CMV y lleva el registro de los planos de todos los inmuebles del GCABA sistematizado por barrios. Los informes que realiza son firmados por el Subgerente de Asesoramiento Administrativo, registrados y remitidos a la Gerencia.

V.10 Deudores Morosos

Esta área, ahora inexistente en este ámbito, perteneció a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la CMV (Subgerencia de Asesoramiento Administrativo) entre Enero de 2001 y Julio de 2003.

Una vez que ingresaba el expediente se citaba al moroso. Si se llegaba a un acuerdo el mismo se firmaba. De lo contrario, previo dictamen del área, pasaba a la Procuración General.

VI ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

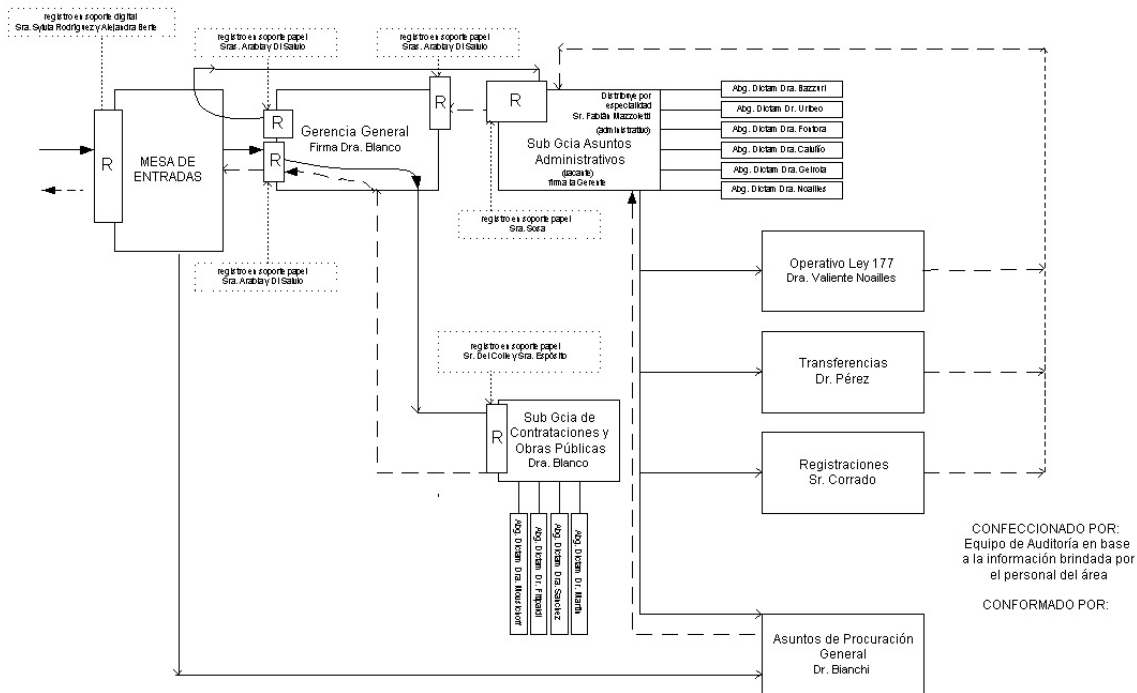
La dotación total del personal al momento del relevamiento se compone de 28 personas que se resume en el cuadro siguiente, al que se le agregan los dos agentes de deudores morosos:

Cuadro 1. Dotación de personal

AREA	PROFES.	ADMINIS.	P.P.	L.S.
GERENCIA	1	0	-	-
MESA DE ENTRADA	0	2	2	
SEC. DE GERENCIA	0	2	2	
SUBG. CONT. Y O.P.	5	2	6	1
SUBG. ASESOR. ADMI.	5	3	4	4
OPERATIVO LEY 177	1	1	2	
CÉDULAS Y OFICIOS	1	1	1	1
TRANSFERENCIAS	2	0	2	
REGISTRACIONES	0	2	2	
DEUDORES MOROSOS	1	1	2	
<u>TOTALES</u>	16	14	23	6

VII CONFECCIÓN DEL CURSOGRAMA

Cursograma de la Gerencia General Asuntos Legales Comisión de la Vivienda al 25/09/2.003



VIII. CIRCUITO DE LOS EXPEDIENTES (CURSOGRAMA) QUE INGRESAN A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE LA CMV.

- 1- Los mencionados expedientes provienen mayoritariamente de las otras áreas de la CMV y de la Procuración Gral., ocasionalmente de la Defensoría del Pueblo o algún otro ente de la Ciudad o bien de aquellos Juzgados en que la CMV es parte.
- 2- Los expedientes son recepcionados por la Mesa de Entradas donde son volcados al sistema e individualizados por la materia a través de un código numérico (500,501,502, ...) Una vez realizado tal procedimiento se remiten todos los expedientes, excepto los oficios y cédulas considerados urgentes, a la Gerencia.
- 3- Los expedientes remitidos a la Gerencia son recepcionados por las Secretarías de la Gerencia, quienes registran los mismos en tres libros: uno correspondiente a la Subgerencia de Contrataciones y Obras Públicas, y dos correspondientes a la Subgerencia de Asesoramiento Administrativo. Una vez visados por el Gerente, los expedientes deben remitirse tanto a la Subgerencia de Contrataciones como a la de Asesoramiento Administrativo. Debe aclararse que el cargo de Gerente está vacante, por lo que las funciones de visado y firma están a cargo de la Subgerencia de Contrataciones y Obras Públicas.

- 4- Los expedientes correspondientes a la Subgerencia de Contrataciones y Obras Públicas, son remitidos directamente a esa área siendo registrados y derivados al personal designado. Una vez dictaminados son firmados por la Subgerente, remitidos a la firma del Gerente, registrados por las secretarias y girados a la Mesa de Entradas para su egreso.
- 5- Los expedientes correspondientes a la Subgerencia de Asesoramiento Administrativo, vuelven previamente a la Mesa de Entrada y desde allí se giran a los diferentes Profesionales, tarea ésta que es realizada por un personal administrativo. Una vez dictaminados son remitidos a la firma del Gerente, función ésta que es realizada como ya se ha dicho, interinamente, por la Subgerente de Contrataciones y Obras Públicas, quien firma en su carácter de Gerente subrogante. Luego dichos expedientes, previo registro de salida, son remitidos a la Gerencia.-
- 6- Respecto a los expedientes referidos a “Operativo Ley 177” , “Transferencias” y “Registros”, una vez visados por el Gerente, vuelven a Mesa de Entradas y se derivan a las áreas mencionadas. Una vez dictaminado pasan a la firma del nivel Subgerencia de Asesoramiento Administrativo, teniendo el mismo procedimiento que el señalado en el Punto 5.-

PRINCIPALES DEBILIDADES.

- 1- Deficiente comunicación entre la CMV y la Procuración General.
- 2- Deficiente información de los juicios en que la CMV es parte.
- 3- No se realiza el seguimiento adecuado de los casos en que la CMV es parte.
- 4- Falta de instancia conciliatoria con morosos, en el nivel GAJ, que evitaría dispendio.

PRINCIPALES FORTALEZAS

- 1- Celeridad en la contestación de los oficios y cédulas
- 2- Buen sistema de registro manual de los expedientes internos, que permite su ubicación inmediata dentro del área.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

Comisión Municipal de la Vivienda

Leyes Nacionales

Nº de orden	Denominación	Tema
1	17.174	Creación de la CMV – Viviendas de Interés Social.
2	19.549	Ley de Procedimientos Administrativos.
3	21.581	Crea el Fondo Nacional de la Vivienda.
	23.073	Reconocimiento de cesiones entre particulares de vivienda económica.
4	24.464	Creación del Sistema Federal de la Vivienda – atribución de responsabilidades de control de los fondos.
5	24.130	Acuerdo de distribución de los fondos FO NA VI.

Leyes de la Ciudad

Nº de orden	Denominación	Tema
1	8	Crea comisión para estudiar la regularización de predios traza ex AU3, en su artículo 3º suspende desalojos.
	144	Prórroga suspensión de desalojos ex AU3.
2	177	Operatoria de regularización dominial de Complejos habitacionales Copello, Donizzetti y Rivadavia, Samoré, Lafuente, Consorcio XVI, Savio III, Rivadavia II, Illía.
3	324	Recuperación de la traza ex AU3 con destino a viviendas.
4	341	Créditos para la adquisición de viviendas a hogares en situación crítica habitacional destinada a personas físicas, jurídicas y entidades sin fines de lucro.
5	527	Prorroga por el término de ciento ochenta (180) días de plazo otorgado a la comisión técnica creada por la Ley N° 177, B.O. N° 703.
6	623	Crea Comisión Técnica para traza definitiva Barrio Soldati, en su artículo 10 suspende iniciación de acciones por escrituración y cobro de deudas sobre viviendas de dichos barrios.
7	624	Otorgamiento del 50% de las viviendas de PB a personas mayores de 65 años.
8	660	Condona deudas a los ocupantes o adjudicatarios de las viviendas integrantes de los Complejos Urbanos y Barrios denominados Lafuente, Cardenal Samoré, Donizzetti, Rivadavia II, Illía, Consorcio 16, Savio III y Copello, construidos por la Comisión Municipal de la Vivienda al 31/12/2000.
9	775	Imputa pagos de intereses por cuotas del Barrio Donizzetti

		a cuenta de cuotas por reconocimiento del menor valor del metro cuadrado de vivienda.
10	964	Modificadorio de la Ley 341.
11	1056	Suspende ejecuciones hipotecarias por deudas de la operatoria “Financiamiento Compartido”.
12	1251	Crea el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires”.

Actas

Nº de orden	Denominación	Tema
1	699/83	Aprueba el Manual de Misiones y Funciones. (ver Informe Final AGCBA N° 26 fs. 18)
2	899/85	Aprueba el Estatuto del Personal de la CMV.
3	1486/95	Aplícase Dto. 1711/94 que dispone la caducidad de todas las estructuras organizativas. (ver Informe Final AGCBA N° 26 fs. 44)
4	1502/96	De aplicación a CMV del Dto. 12/96. (ver Informe Final AGCBA N° 26 fs. 18)
5	1506/97	Implementa créditos directos para población de bajos recursos para la adquisición de viviendas (ver Informe Final AGCBA N° 26 fs. 14)
6	1365/91	Desactivar las funciones y misiones de la Subgerencia de Asuntos Judiciales y de la Comisión de Sumarios y encomendar a la PG, todas sus causas judiciales.
7	1647/03	Establece las normas de procedimiento de la operatoria de la ley 341 modificada por Ley 964.
8	1348/91	Reglamentación de las situaciones derivadas de la no ocupación por parte de los titulares de las unidades habitacionales adjudicadas por la Comisión Municipal de la Vivienda.

Decretos

Nº de orden	Denominación	Tema
1	13.804/67	Asesoría de la Contaduría Gral. a la CMV.
2	2801/73	Auditoría externa CMV.
3	3404/84	Asigna todas las funciones de escrituración a la Escribanía General de la Ciudad.
4	5053/91	Dispone la concentración de funciones de Comisión de Sumarios CMV en la PG.
5	1711/94	Dispone caducidad de las estructuras.
6	12/96	Establece estructura mínima.
7	1510/97	Procedimiento Administrativo de la CABA.
8	861/98	Crea Programa “Casa Propia”.
9	1315/99	Pone en funcionamiento la Comisión creada por Ley 177.
10	951/01	Designase a CMV autoridad de aplicación de la Ley 341.

Resoluciones

Nº de orden	Denominación	Tema
1	446/93	Crea el registro permanente de Postulantes de Viviendas – establece requisitos – establece sistema de ahorro previo – establece sistema de financiamiento compartido con entidades intermedias. (ver Informe Final AGCBA N° 26 fs. 8)
2	525/97	Aprueba operatoria del Acta 1506/97 e identifica como beneficiarios de los Programas a quienes tengan sentencia de desalojo en el barrio de la Boca y otros. (ver Informe Final AGCBA N° 26 fs. 15)
3	282/98	Amplía operatoria aprobada por Resolución 525/97 (ver Informe Final AGCBA N° 26 fs. 15)
4	1202/98	Implementa modo (provisorio) de adjudicaciones de viviendas por método de sorteo. (ver Informe Final AGCBA N° 26 fs. 12)
5	1236/98	Amplía operatoria.
6	647/01	Determina alcance de la financiación otorgada por Ley 341.
7	666/01	Incorpora Complejo Urbano Cardenal Copello al Operativo Ley 177. Revalúa precio del metro cuadrado de complejos habitacionales.
8	367/01	Inicia Operativo de Regularización Dominial en campo según Ley 177. Aprueba Acta de Adhesión.
9	158/01	Amplía plazos de financiación y reduce intereses de las deudas de beneficiarios de viviendas CMV.
10	1294/01	Prorroga vigencia del Operativo Ley 177 hasta 30/06/02.
11	768/02	Supresión de rúbricas de Boleto de Compra-Venta. Suspende pago de cuotas por período de vigencia. Dispone entrega en tenencia precaria de viviendas a personas en trámite de desalojo.
12	306/02	Aprueba modelos de escritura para el Operativo Ley 177.
13	803/02	Amplía financiación a los beneficiarios de la Ley 324 al 100 %. Fija tope máximo.
14	88/03	Prorroga vigencia del Operativo Ley 177 hasta 31/03/03.
15	410/03	Crea sistema alternativo para la cancelación de deudas de expensas comunes con la finalidad de financiar las deudas de las unidades habitacionales adjudicadas a condición de realizar la debida escritura traslativa de dominio.

Procuración General de la Ciudad

Leyes de la Ciudad

Nº de orden	Denominación	Tema
-------------	--------------	------

1	52	Sobre el ingreso de cédulas y oficios en la oficina de trámites y carpetas
2	123	Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
3	1218	Establece la Reglamentación de la Procuración General.

Ordenanzas

Nº de orden	Denominación	Tema
1	41757/87	Reglamentaria.

Decretos

Nº de orden	Denominación	Tema
1	1743/83	Crea la Procuración y disuelve la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
2	202/84	Modificatorio del Decreto 1743/83, mantiene el nivel jerárquico adjudicado a la Procuración General y le asigna la función de todos los otros departamentos legales.
3	1338/84	Reglamentarios, Faculta a gestionar el cobro de Factura y Arancelamiento del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
4	3758/85	Reglamentarios, Establece el domicilio legal de la PG. Uruguay 440 Piso 2do. Cap. Fed.
5	7909/85	Reglamentarios.
6	670/92	Categorización de los empleados.
7	11/95	Modifica estructura creada por Dto. 1711/94 incorpora DG de Asuntos Judiciales.
8	3758/95	Reglamenta notificaciones judiciales a la / de la MCBA (ver Informe Final AGCBA N° 3 fs. 12)
9	12/96	Disuelve estructuras funcionales.
10	225/96	Verificación de deudas.
11	304/96	Modifica estructuras.
12	354/96	Asignación de funciones.
13	698/96	Reglamenta la Competencia de la PG en virtud del Art. 134 de la Carta Magna para representar judicialmente a la CMV.
14	294/97	Reglamentarios.
15	1621/97	Modos anormales de terminación del proceso, limita facultades de allanarse.
16	981/98	Sustituye misiones y funciones.
17	2760/98	Régimen de las herencias vacantes—Reglamentación de la ley 52.
18	1827/99	Reglamentario de la Ley 52 – Reglamenta trámites de Oficios Judiciales, Cédulas y Oficios Especiales (ver Informe Final AGCBA N° 3 fs. 38)

Resoluciones

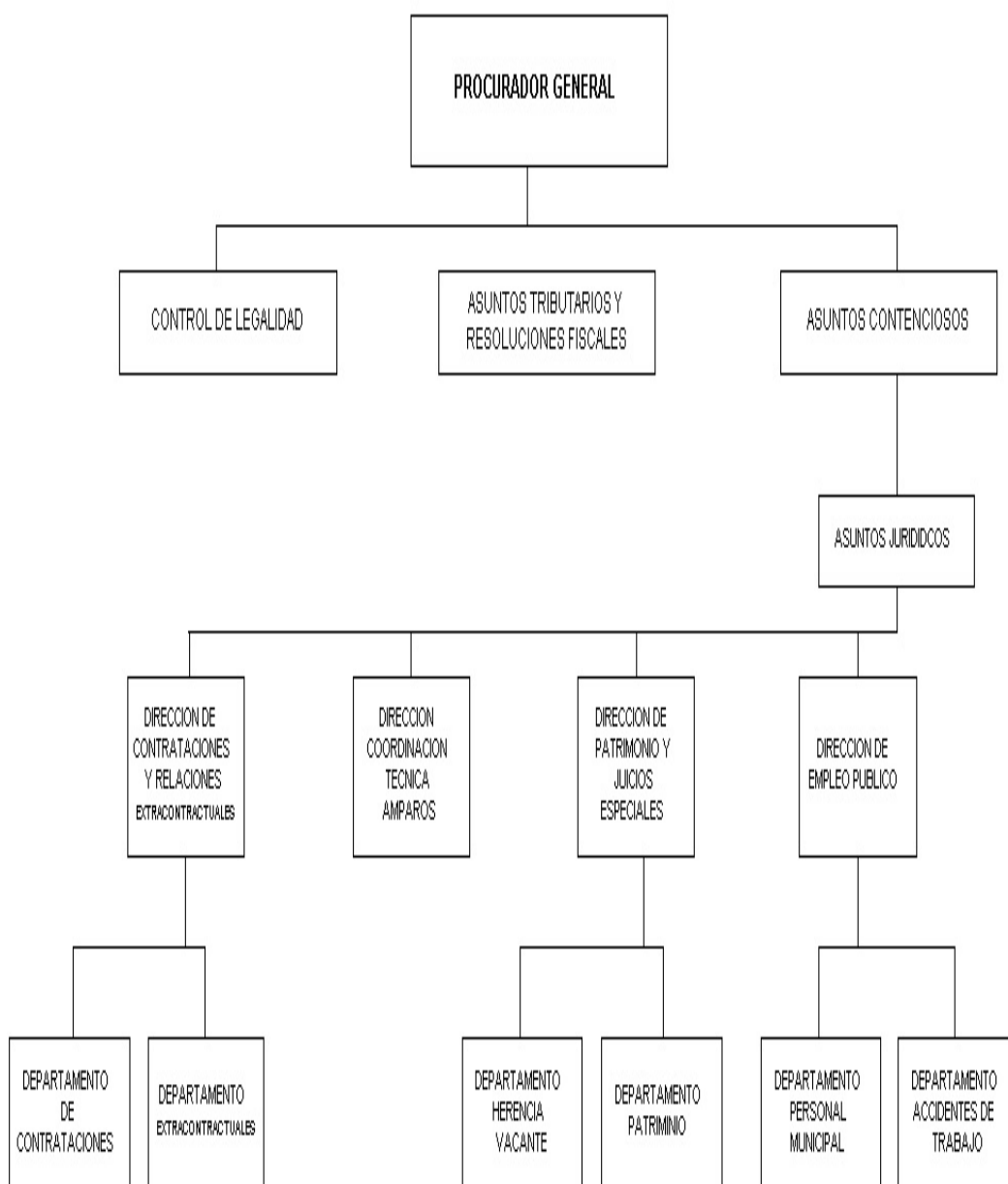
Nº de orden	Denominación	Tema
-------------	--------------	------

1	48/96	Regula el funcionamiento y establece criterios del Organismo (ver Informe Final AGCBA N° 3 fs. 10)
2	53/97	Reglamenta el funcionamiento del Registro de Medidas Cautelares. (ver Informe Final AGCBA N° 3 fs. 11)
3	123/97	Reglamenta el funcionamiento del Registro de Medidas Cautelares. (ver Informe Final AGCBA N° 3 fs. 11)
4	358/97	Reglamenta el funcionamiento del Registro de Medidas Cautelares. (ver Informe Final AGCBA N° 3 fs. 11)
5	279/98	Establece “Reglamento de Actuaciones” determinando criterios de funcionamiento del Organismo. (ver Informe Final AGCBA N° 3 fs. 11)
6	86/98	Reglamenta el funcionamiento del Registro de Medidas Cautelares. (ver Informe Final AGCBA N° 3 fs. 11)
7	512/98	Modificatoria de la Resolución 279/98 (ver Informe Final AGCBA N° 3 fs. 11)
8	682/99	Confirma el domicilio de la PG como el domicilio judicial de la MCBA y de la CMV. Reglamenta el funcionamiento del Registro de Medidas Cautelares. (ver Informe Final AGCBA N° 3 fs. 12)

ANEXO III

**ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL
DGAJ PG**

ORGANIGRAMA DE LA PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
al 31 - 12 - 2.003



ANEXO IV

- DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA
- LISTADO DE MUESTRA ESTADÍSTICA (87)
 - LISTADO DE MUESTRA ESPECIAL (27)
- LISTADO DE EXPEDIENTES FUERA DE MUESTRA (21)

MUESTRA

MUESTRA ESTADÍSTICA

Nº	MATERIA	UNIVERSO	MUESTRA ESTADISTICA
1	Amparos	7	2
2	Consignaciones	4	
3	Resolución de Contratos	2	
4	Cumplimiento de Contrato	2	1
5	Homologación	2	1
6	Daños y Perjuicios	5	
7	Desalojos	116	16
8	Ejecución de Expensas	308	43
9	Ejecución Fiscal	93	13
10	Ejecución Hipotecaria	7	1
11	Empleo Público	5	
12	Escrituraciones	56	8
13	Nulidades	2	
14	Nulidad de Actos Administrativos	2	
15	Medidas Preliminares	1	
16	Beneficios	2	
17	Sucesión Testamentaria	1	1
18	Proceso de Conocimiento	1	1
19	Otras causas donde CMV es Actora	1	
20	Cobro de sumas de Dinero	2	
21	Medianería	2	
	TOTAL DE MUESTRA	622	87

Para la determinación estadística de la muestra el universo se agrupó en cinco grupos, a saber: 1) Ejecución de Expensas ,2) Desalojos 3) Ejecución Fiscal 4) Escrituración 5) Varios (2 Amparos 2 Contractuales 1 Ejecución Hipotecaria 1 Sucesión Testamentaria 1 Proceso de Conocimiento).

Se aclara que el estrato “Varios” se encuentra compuesto por expedientes cuyos grupos son totalmente diferentes a los otros estratos y se ha fijado para evitar de este modo una inconveniente dispersión ya que el propio procedimiento de fijación de muestreo estadístico requiere la menor cantidad de conjuntos diferenciados. Así, materias Amparos, Consignaciones, Resolución de Contrato, Homologación Daños Y Perjuicios, Ejecución Hipotecaria, Empleo Público, Nulidades, Nulidad de Acto Administrativo, Medidas Preliminares, Beneficios, Sucesión Testamentaria, Proceso de Conocimiento, Otras Causas donde la CMV es Actora, Cobro de Sumas de Dinero y Medianería, conforman el estrato N° 5

dado el escaso volumen de causas y en algunos casos su poca significación económica.

Para la obtención de esta muestra, se siguió el siguiente procedimiento:

- 1) Se ha dividido el universo en los cinco estratos anteriormente mencionados.
- 2) Dentro de cada estrato se asignó un número de orden a cada expediente.
- 3) Se realizó un muestreo aleatorio y sin reposición, sobre cada estrato.

Se ha determinado que el tamaño de la muestra estadística garantice una confiabilidad del 95% y una precisión del 90%, correspondiendo para el universo de 622 expedientes una muestra de 87 expedientes.

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}} \quad n_0 = \left(\frac{z_{1-\alpha/2}}{2\delta} \right)^2$$

Siendo $Z_{1-\alpha/2}$ el porcentual que refleja el nivel de confianza ($1 - \alpha$); δ refleja la precisión de la muestra; N corresponde al total del universo y n es el número final correspondiente a la muestra.

CONFIABILIDAD

95,00% $\alpha = 0,050 \Rightarrow Z_{1-\alpha/2} = 1,96$

PRECISIÓN

90,00% $\delta = 0,100$

UNIVERSO: 622 elementos

Confiabilidad 95,00% / Precisión 90,00% $\square n_0 = 97 \square n = 85 \square 13,67\%$

Se ha tomado como muestra para cada estrato el proporcional que representa dicho estrato con respecto al universo. Al obtener el número de muestras que corresponde a cada estrato, se ha definido su redondeo al número entero inmediato superior, resultando una muestra total de 87 expedientes.

Lo anteriormente mencionado puede resumirse según la siguiente tabla:

ESTRATO	COMPOSICION	PROPORCION	MUESTRA INICIAL	MUESTRA FINAL
Expensas	308	49,52%	42,09	43,00
Desalijos	116	18,65%	15,85	16,00
Escrituraciones	56	9,00%	7,65	8,00

Ejecuciones fiscales	93	14,95%	12,71	13,00
Varios	49	7,88%	6,70	7,00
TOTAL	622	100,00%	85,00	87,00

Listado de causas determinadas en muestra estadística

1. Guariglia Díaz c/CMV s/ Amparo
2. CMV c/Sazatornil, Vanesa s/ Ejecución Hipotecaria
3. CMV c/Valdéz de Ramírez s/ Escrituración
4. Cons. Prop. Edif. 113 B° Savio c/CMV s/ Ejecución de Expensas
5. Cons. De Prop. Lafuente 1580, Edif. 5 c/CMV s/ Ejecución de Expensas
6. Cons. De Prop. Lafuente 1580, Edif. 5 c/CMV s/ Ejecución de Expensas
7. A A. c/ Sr. Propietario s/Ejecución Fiscal
8. A A c/ Sr. Propietario s/Ejecución Fiscal
9. A A. c/ Sr. Propietario s/Ejecución Fiscal
10. A A c/ Sr. Propietario s/ Ejecución Fiscal
11. Cons. Azopardo 1585 C/ G.C.B.A. – Cmv s/ Ejecución de Expensas
12. CMV c/ Pedrotti, Ana Marcela
13. A A c/ CMV s/ Ejecución Fiscal
14. A A c/ CMV s/ Ejecución Fiscal
15. A A c/ CMV s/ Ejecución Fiscal
16. A A c/ CMV s/ Ejecución Fiscal
17. A A c/ CMV s/ Ejecución Fiscal
18. A A c/ CMV s/ Ejecución Fiscal
19. A A c/ CMV s/ Ejecución Fiscal
20. A A c/ Cmv s/ Ejecución Fiscal
21. A A c/ CMV s/ Ejecución Fiscal
22. Agüero, Aurelio c/ CMV
23. CMV c/Amarilla, Víctor Andrés s/ Desalojo
24. CMV c/ Arrua Jara, Mario s/ Desalojo
25. CMV C/ Andia Solís Eraclia s/ Desalojo
26. CMV c/ Bravo s/ Desalojo
27. CMV c/ Zella, Isabel s/ Desalojo
28. Cons. Prop. Dellepiane c/Cmv s/ Ejecución de Expensas
29. CMV c/ Carrión Ada Zulema s/ Desalojo
30. CMV c/ Lazarte s/ Desalojo
31. CMV c/ Ojeda, Raúl s/ Escrituración
32. CMV c/García, Viviana s/ Desalojo
33. CMV c/Rodriguez Delia Elsa Y Otro s/ Desalojo
34. CMV. C/Catucci Constante Daniel s/ Escrituración
35. CMV. C/Unión Vecinal 25 De Mayo s/ Desalojo
36. CMV c/ Mayo s/ Escrituración
37. Cons. Prop. Ed 108 c/CMV s/ Ejecución de Expensas
38. Cons. Prop. Ed 108 Savio c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
39. Cons. Prop. Frontera S/N c/ Gianni Y Otro s/ Ejecución de Expensas

40. Cons. Prop. Primo 1498 c/ MCBA s/ Ejecución de Expensas
41. Cons Prop c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
42. Cons Prop Moreno 1928/42 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
43. Cons Prop. Torre III Cafayate 5224 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
44. Cons. Crisóstomo Alvarez c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
45. Cons. De Prop. Av. Dellepiane 4781 B° Copello T. 11 Ex16 c/ Suc.Test. Otero S/ Ejec. Exp.
46. Cons. Prop. Balbastro 5050/60 T. 7 Ex 8 Bª S.L.Copello c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
47. Cons. Prop. B° Justo Suárez c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
48. Cons. Prop. Edif. 91 Ex 75 Soldati c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
49. Cons. Piedrabuena 3829 Xc/CMV s/ Ejecución de Expensas
50. Cons. Prop. Copello Torre 8 Balbastro 5050 c/ CMC s/ Ejecución de Expensas
51. Cons. Prop. Dellepiane 4418 c/ CMC s/ Ejecución de Expensas
52. Cons. Prop. E. Castro 4948 c/CMC s/ Ejecución de Expensas
53. Cons. Prop. Edif. 90 Soldati c/CMV s/ Ejecución de Expensas
54. Cons. Prop. Edificio N° 17 Barrio Savio c/Arancibia María s/ Ejecución de Expensas
55. Cons. Prop. Torre II Cafayate c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
56. Cons. Prop. Torre Iii Lafuente c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
57. Cons. Prop. Torre Iii Lafuente c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
58. Cons. Prop.Av. Escalada 2831 c/CMV s/ Ejecución de Expensas
59. Cons. Prop. Mariano Acosta 3495 c/CMV s/ Ejecución de Expensas
60. Cons. Saladillo 2270/82 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
61. Cons. Azopardo 1561 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
62. Cons. Edif 90 c/Piñeyro s/ Ejecución de Expensas
63. Cons. Edificio14 Samoré 9° E c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
64. Cons. Prop. Saladillo 2270/82 c/ Gómez Miguel s/ Ejecución de Expensas
65. Cons. Prop. B° Copello-Torre 10 Ex14- Dellepiane 4800 c/CMV s/ Ejecución de Expensas
66. Cons. Prop. Edif. 90 (Ex76) B° Soldati c/ Castro María s/ Ejecución de Expensas
67. Cons. Prop. Soldado De La Frontera S/N Y Av. Larrazabal S/N Torre 8 c/CMV S/Ejecución Expensas
68. Cons. Prop. Torre III B° La Fuente c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
69. Cons. Prop. Edificio 108 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
70. Cons. Prop. Azopardo 1517 c/ Iturbide Jorge s/ Ejecución de Expensas
71. Cons. Prop. Edificio 131 B° Gral. Savio c/ CMV s/ Ejecución de Expensas.
72. Cons. Prop. Grupo II Mascías c/ CMV s/ Ejecución de Expensas
73. Cons. Prop. Torre 13 "C" Avda. Dellepiane 4590 / Cmv P. 9° "G" s/ Ejecución de Expensas
74. Cons Prop. Torre II c/ Vonkleymont s/ Ejecución de Expensas
75. Fazio Norberto c/CMV s/ Escrituración
76. Ibáñez, Sofía c/ CMV
77. Luna José Ernesto c/ CMV
78. Medina c/ CMV
79. CMV c/ Ocupantes Parcela s/ Desalojo
80. CMV c/ Pachado Irma s/ Desalojo
81. Palacios Marta Susana c/ CMV s/ Homologación
82. Paterno Jorge c/ CMV s/ Escrituración
83. CMV c/ Pérez de Talevi Leticia s/ Desalojo
84. Pomesano Graciela c/ CMV s/ Escrituración

85. CMV c/ Rodríguez Carlos s/ Desalojo
86. Skenen Graciela c/ CMV s / Cumplimiento de Contrato
87. CMV c/ Varela, Julio Cesar s/ Desalojo

MUESTRA ESPECIAL

- ESCRITURACIONES

1. CASTAÑO, MARTA ANGELICA c/ CMV
2. CMV c/ JUSTICH JUANA TERESA
3. LOPEZ MARIA MERCEDES c/ CMV
4. CMV c/ BUITRAGO NELIDA
5. POCH HUGO c/ CMV
6. MERINO CARLOS c/ CMV
7. VERA MARIA c/ CMV
8. GALUZZI JUAN CARLOS c/ CMV
9. GOTICH RAUL MARCOS c/ CMV
10. LINZALATA, OMAR c/ CMV

- COBRO DE SUMAS DE DINERO

1. CMV c/ PANZIA JOSE LUIS
2. GYFSA S.A. DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES. c/ CMV

- AMPAROS

1. MORGANI RAUL c/ CMV
2. DURAN FERNANDO c/ CMV
3. ALMIRON ELISA c/ CMV
4. VILASECA HORACIO c/ CMV
5. RAMPONI GUILLERMINA c/ CMV

- EMPLEO PÚBLICO

1. LOMBAO MANUEL c/ CMV
2. QUIPE RODOLFO JOSE c/ CMV
3. RAMIREZ FABIÁN c/ CMV
4. ROJAS CREPO c/ CMV
5. PAREDES VICTOR c/ CMV

- MEDIDAS PRELIMINARES

1. ADOBE SYSTEMS Y OTROS c/ CMV s / MEDIDAS PRELIMINARES

- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

1. INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROV. DE BS. AS. C/
CMV

■ CAUSAS INFORMADAS POR CMV

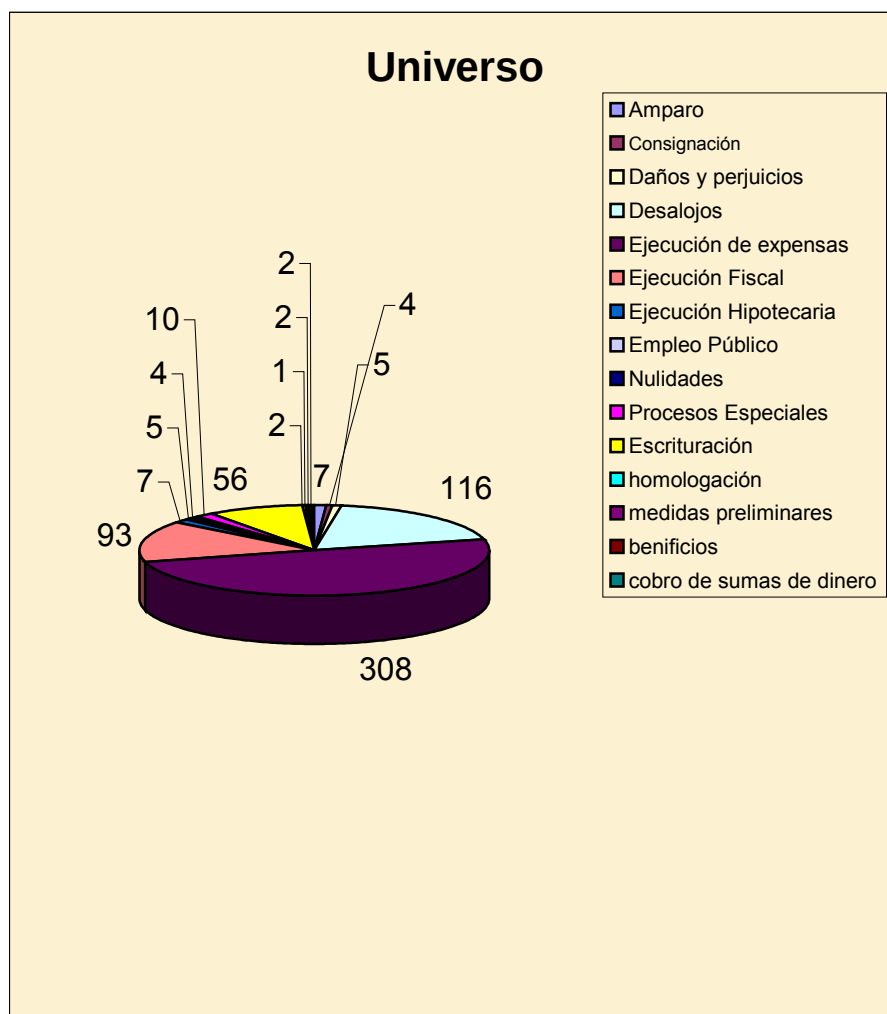
1. RIVAS S.A. c/ Gob DE LA Ciudad de Bs. As. S/ COBRO DE PESOS
2. RIVAS S.A. c/ Gob DE LA Ciudad de Bs. As. S/ COBRO DE PESOS
3. RIVAS S.A. c/ C.M.V. s/ ORDINARIO

LISTADO DE EXPEDIENTES FUERA DE MUESTRA

1. Alegre Pavimento SA c/CMV s/Interrupción de Prescripción
2. Calizaya Choque, María y en representación. De su hijo c/CMV y otro s/Accidente
3. Cano, Ana K. C/Rivera, Dalhgren y otro s/Daños y Perjuicios
4. CMV c/Buquicio María Cristina s/Impugnación de Acto Administrativo
5. CMV c/Jorge s/Daños y Perjuicios
6. CMV c/López Manuel de Jesús s/Resolución de Contrato
7. CMV c/Ocupantes s/Desalojo
8. Cons. de Copropietarios Aubain 1825 c/CMV s/Ejecución de Expensas
9. Cons. Azopardo 1561 c/CMV y otro s/Ejecución de Expensas
10. Cons. Castañares 4897 c/CMV s/Ejecución de Expensas
11. Cons. de Propietarios Av. Castañares 4781 Edif. 4 c/CMV s/Daños y Perjuicios
12. Cons. de Propietarios Av. Dellepiane 4781-B° Copello T 11 (ex 16) c/CMV s/Ejecución de Expensas
13. Cons. de Propietarios Edif. 90 (ex 76) c/CMV s/Ejecución de Expensas
14. Cons. de Propietarios Av. Escalada 2789 c/CMV s/Ejecución de Expensas
15. Cons. de Propietarios Lafuente c/CMV s/Ejecución de Expensas
16. Cons. de Propietarios Lafuente c/CMV s/Ejecución de Expensas
17. Cons. de Propietarios Soldado de la Frontera y Av. Larrazabal c/CMV s/Ejecución de Expensas
18. Cons. de Propietarios Soldado de la Frontera s/n y Larrazabal s/n T 8 c/CMV s/Ejecución de Expensas
19. Cons. de Propietarios Torre III Barrio Lafuente c/CMV s/Ejecución de Expensas
20. Mangialavori Fortunato y otros c/CMV s/Daños y Perjuicios
21. Paredes, Víctor Raúl y otros c/CMV s/Ley 22250

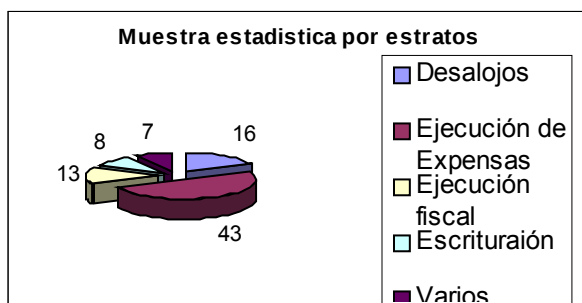
Universo

Amparo	7
Consignación	4
Daños y perjuicios	5
Desalojos	116
Ejecución de expensas	308
Ejecución Fiscal	93
Ejecución Hipotecaria	7
Empleo Público	5
Nulidades	4
Procesos Especiales	10
Escrituración	56
Homologación	2
Medidas preliminares	1
Beneficios	2
Cobro de sumas de dinero	2
	622



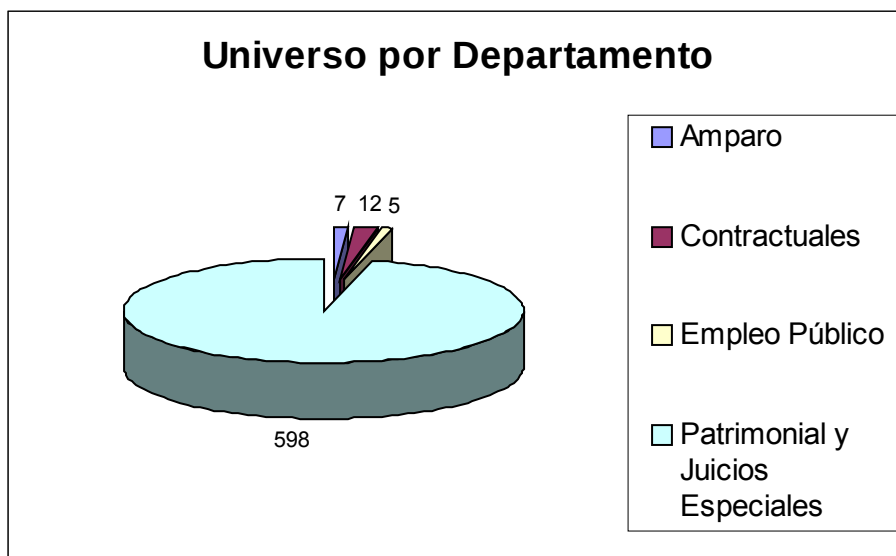
• Muestra Estadística por Estratos

Desalojos	16
Ejecución de Expensas	43
Ejecución fiscal	13
Escrituración	8
Varios	7



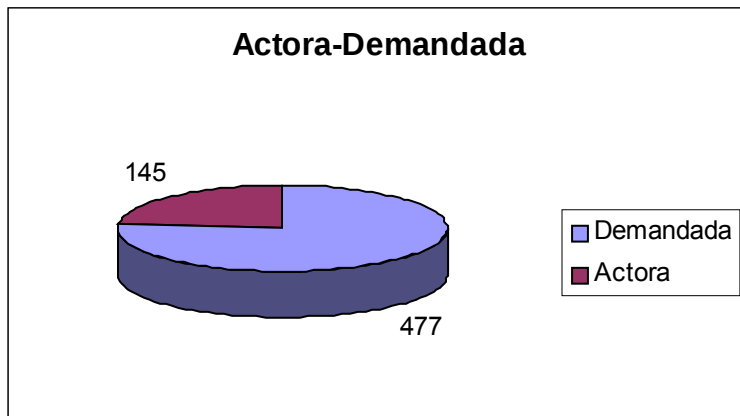
• Universo por Departamento

Amparo	7
Contractuales	12
Empleo Público	5
Patrimonial y Juicios Especiales	598



- **Universo por Actora - Demandada**

Demandada 477
Actora 145



ANEXO V

- **INFORMES DE CAUSAS JUDICIALES AUDITADAS**

- **MUESTRA ESTADÍSTICA**

Autos: “Guariglia Díaz, Humberto c/ GCBA s/ Amparo”

(seleccionado por muestra estadística N° 1)

Carpeta Interna: 5/98

Expte. Judicial: 4283/00

Juzgado CAT. N° 5 Secretaría 10

El actor deduce acción de amparo contra la CMV por mora de la administración en función de diversas contingencias relativas a la modificación de los valores de las unidades. El pedido del actor es que los pagos realizados en concepto de intereses de financiación contenidos en las cuotas sean imputados como pago a cuenta realizados por el capital del precio definitivo.

La PG se notifica de la acción el 04/03/02.

El 18/03/02 contesta informes – solicita no ser tenida por parte – acompaña acto administrativo.

Al acompañar el acto administrativo solicita se declare abstracta la demanda. Se la exima de costas.

Acompaña documental.

Autos “C.M.V. c/ Valdez de Ramírez Carmen Victoria s /Escrituración”

(seleccionado por muestra estadística N° 3)

Expte. Judicial: 72943/00

Carpeta Interna: 4440

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 29 Secretaría Única

Estado Procesal: aún no se trabó la litis. Hasta la fecha carece la C.M.V. del relevamiento para dictaminar ciertamente el domicilio del demandado.

El oficial notificador se niega a concurrir en horarios inhábiles al Barrio Soldati dada la peligrosidad del lugar.

Autos: “Consorcio de Propietarios Ed. 5887 B Gral. Savio c/ CMV s / Ejecución de Expensas”

(seleccionado por muestra estadística N° 4)

Carpeta Interna: 4840

Expte. Judicial: 44069/03

Juzgado Civil N° 2

Monto reclamado: \$ 4.600

Se contestaron excepciones en tiempo y forma

No se hace lugar a las excepciones

Se apelan, la Cámara confirma la sentencia de primera instancia

Autos: “Aguas Argentinas S.A. c/ CMV s/ ejecución Fiscal”

(seleccionado por muestra estadística N° 7)

Carpeta Interna: 4702

Expte. Judicial: 50771/98

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 41

Monto reclamado: \$ 6.150

Se notifica la CMV el 01/06/01.

Expediente paralizado desde 7-9-02.

Autos “Aguas Argentinas c/ CMV s/ Ejecución Fiscal”

(seleccionado por muestra estadística N° 8)

Carpeta Interna: 4525

Expte. Judicial: 67492

Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 2 Sec 1° San Martín - Pcia de Buenos Aires.

Períodos Reclamados 12/6/93, 9/8/93, 8/11/93, 7/3/93, 11/7/94, 13/3/95, 10/7/95, 13/11/95, 11/3/96 8/7/96, 11/11/96, 10/3/97, 28/7/97, 17/11/97 y 23/3/98

Ordenar llevar adelante la ejecución hasta hacerse pago de los períodos 10/7/95 al 22/3/99 a la actora con más sus intereses y costas

Con fecha 4/9/03 se notifica sentencia

Se consiente sentencia por inapelable por el monto

Autos “Aguas Argentinas c/ CMV s/ Ejecución Fiscal”

(seleccionado por muestra estadística N° 10)

Carpeta Interna: 4376

Expte. Judicial: 37716/99

Juzgado Civil Nacional N° 34

Monto Reclamado: \$ 605,22

Períodos Reclamados 24/01/94, 23/05/94, 26/9/94, 23/1/95, 22/5/95, 25/9/95, 11/12/95, 5/2/96, 8/4/96, 9/12/96, 6/7/96, 11/11/96, 10/3/97, 28/7/97, 17/11/97, 23/3/98, 18/5/98 20/7/98 14/9/98 16/11/98

Se dicta sentencia 20 de Junio de 2001

Con fecha 4/9/03 se notifica sentencia

En atención al interés económico comprometido en el decisorio recurrido no ha lugar a la apelación impetrada (art. 242 C, Proc.)

Autos: Consorcio de Copropietario Azopardo 1585 c/ GCBA s/ Ejecución de Expensas

(seleccionado por muestra estadística N° 11)

Carpeta Interna : 4819

Expte Judicial: 6043/00

Monto reclamado: \$ 4.136,08

Demanda notificada 15/5/03

La PG opone excepciones en tiempo

Se dicta sentencia ordenando llevar adelante la ejecución.

Se apela, la Cámara confirma.

No hay más trámite.

Autos “Aguas Argentinas S.A. c/ CMV s Ejecución Fiscal”

(seleccionado por muestra estadística N° 13)

Carpeta Interna: 4527

Expte. Judicial: 67494

Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 2 Secretaría 1 - San Martín - Pcia. de Buenos Aires.

Monto Reclamado: \$ 610.36

Períodos Reclamados 12/6/93, 9/8/93, 8/11/93, 7/3/93, 11/7/94, 13/3/95, 10/7/95, 13/11/95, 11/3/96 8/7/96, 11/11/96, 10/3/97, 28/7/97, 17/11/97 y 23/3/98

Se dicta sentencia 27 de Diciembre de 2002

Ordenar llevar adelante la ejecución hasta hacerse pago de los períodos 11/7/95 al 17/7/97 a la actora con más sus intereses y costas

Apela.

Con fecha 29/3/2003 se desiste de la apelación.-

Autos “Aguas Argentinas S.A. c/ CMV. S/ Ejecución Fiscal”

(seleccionado por muestra estadística N° 14)

Carpeta Interna: 4517

Expte. Judicial: 406055/00

Juzgado CAyT N° 1 SEC 1

Monto reclamado: \$ 725.15 e intereses \$ 160.-

Sentencia 28 de Febrero de 2002

Se notifica 12/3/2002

Apela 19/3/2002 el 2/4/02 funda el recurso por aplicación de la ley de Emergencia
No se concede el recurso por ser inapelable por el monto

Autos “Aguas Argentinas S.A. c/ CMV. S/ Ejecución Fiscal”

(seleccionado por muestra estadística N° 15)

Carpeta Interna: 4515

Expte. Judicial: 6088

Juzgado CAyT N° 1 SEC 1

Monto reclamado: \$ 501,01 e intereses \$ 150

En el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 96

Se inicia la demanda por el año 1999

Con fecha Marzo 12 de 2001, se declara incompetente y remite las actuaciones a la CAyT.

Sentencia 28 de Febrero de 2002

Se notifica 12/3/2002

Apela 19/3/2002 el 2/4/02 funda el recurso por aplicación de la ley de Emergencia

Autos “Aguas Argentinas S.A. c/ CMV s/ Ejecución Fiscal”

(seleccionado por muestra estadística N° 16)

Carpeta Interna: 1541

Expte. Judicial: 37676/99

Juzgado Civil Nacional N° 34

Monto Reclamado \$ 587,13

Períodos Reclamados 78/7/93 27/9/93 26/1/94 23/05/94, 26/9/94, 23/1/95, 22/5/95, 25/9/95, 11/12/95, 5/2/96, 8/4/96, 9/12/96, 6/7/96, 11/11/96, 10/3/97, 28/7/97, 17/11/97, 23/3/98, 18/5/98 20/7/98 14/9/98 16/11/98.

Se inicia demandada con fecha 16/6/2000.

Opone Excepciones - Impugna Liquidación - Plantea Caso Federal

Se dicta sentencia 12 de Julio de 2002 manda llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses y costas art. 68 del ritual.-

Apela la CMV 21/8/2002

PG considera que no corresponde ir en queja y hace reserva presupuestaria por la suma de \$ 877,13.

Autos: “Aguas Argentinas S.A. c/ Sr. Prop. de Montiel 3884 4 E s/ Ejecución Fiscal”

(seleccionado por muestra estadística N° 17)

Carpeta Interna: 4533

Expte. Judicial: 72400/99

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 5

Monto reclamado \$ 320 más \$ 97 presupuestado para responder a intereses y costas

Objeto de la Demanda: Períodos 11/94 a 11/97

Estado Procesal: 12 de Agosto de 2002, se decreta la caducidad de la instancia, el expte. se encuentra paralizado.

Autos: “ Aguas Argentinas S.A. c/ CMV. s/ Ejecución fiscal”

(seleccionado por muestra estadística N° 18)

Carpeta Interna: 4620

Expte. Judicial: 97.249/98

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 71

Monto reclamado: \$ 166,93

Períodos reclamados 15/11/95 al 16/10/97

La PG. Se presenta - Recusa sin causa - Acusa caducidad de Instancia opone excepciones 3/12/03 se decreta la caducidad de la instancia

Autos: “ Aguas Argentinas S.A. c/ CMV. s/ Ejecución fiscal”

(seleccionado por muestra estadística N° 19)

Expte. Judicial: 97.255/98

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 71

Monto reclamado: \$ 172,81

Períodos reclamados 15/11/95 al 16/10/97

La PG se presenta recusa sin causa opone excepción impugna liquidación

Hay Nota N° 18956CMV01 del 4 de Septiembre de 2001, a fin de que se informe si se han efectuado pagos con relación al servicio prestado por la actora, correspondiente a la partida 202-6216460-000-9

Atento a haberse recusado la causa la misma pasa al Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 1, cambia de apoderado.

El 15/11/02 la Justicia Nacional se declara incompetente en las actuaciones y remite las actuaciones a CAyT.

Autos: "CMV c/ Amarilla Víctor s/ Desalojo"

(seleccionado por muestra estadística N° 23)

Carpeta Interna: 4613.

Expte. Judicial: 46472/01.

Juzgado Civil y Comercial N° 5 Lomas de Zamora

Inmueble Barrio don Orione Alte Brown Pcia. de Buenos Aires, B 10 Manzana 30 Piso 2 "D"

Observaciones. No habiendo la demandada contestado el traslado y vencido el plazo, solicita se lo declare en rebeldía.

No se traba litis por falta de notificación.

La causa se encuentra archivada.

Autos: "CMV c/ Arrúa Jara Mario Y Otros s/ Desalojo"

(seleccionado por muestra estadística N° 24)

Carpeta Interna: 3872.

Expte. Judicial: 101701.

Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora

No pudo encontrarse en la carpeta interna el escrito de Inicia Demanda.

Existe dificultad en notificar la demanda, 3 cédulas fueron devueltas.

La PG pide a la CMV descripción del frente del inmueble.

Contesta demanda un Servicio de Patrocinio Gratuito.

Presenta prueba documental: original de cesión de derecho y obligaciones a favor de Arrúa, acompaña pagos de expensas

Estado de autos: Archivada

Autos: CMV. c/ Andia, Solís Eraclia s/ Desalojo.-

(seleccionado por muestra estadística N° 25)

Expte. Judicial: 59614/98

No hubo sentencia

Se paralizaron los actuados

En febrero del 2003 se decretó la caducidad de la instancia con costa para CMV

El expediente se encuentra en la actualidad en la Sala J, a prueba.

Autos: "CMV c/ Bravo Mario Omar s/ Desalojo Intrusos"

(seleccionado por muestra estadística N° 26)

Carpeta Interna: 4097

Expte. Judicial: 52422/98

Juzgado Civil N° 41

11 de Junio de 99 la PG solicita rebeldía de Bravo se opone a la prueba

22/7/99 se presenta escrito solicitando que se declare de puro derecho

Se suspende el llamado a sentencia dándose vista al Asesor de Menores

Se intima a la demandada para que acredite la presencia de menores

Se presenta con documentación

3/4/99 Se expide el Asesor de Menores solicitando se notifique al demandado

Autos: CMV c/ Zella Isabel Catalina s/ Desalojo Otras causales.

(seleccionado por muestra estadística N° 27)

Expte. Judicial 64590/98

Juzgado Civil N° 15

Se inicia demanda en julio de 1998.

Audiencia del día 6/7/99 (Art. 360 ter CCP) Ante la incomparecencia de la demandada, el letrado apoderado de CMV, solicitó se declare la cuestión de puro derecho. Así se hizo.

En diciembre de 1.999 se falla haciendo lugar a la demanda, condenando a la demandada y demás ocupantes a desalojar el inmueble.

No consta notificación de la sentencia.

El expediente se encuentra paralizado.-

Autos: Consorcio de Propietarios Torre 14 Dellepiane 4670 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas.

(seleccionado por muestra estadística N° 28)

Carpeta Interna: 4054

Expte. Judicial: 42367/97

Juzgado Civil N° 21

Monto Reclamado: \$ 1.500

Demanda Notificada: 29/8/97

Opone Excepciones 8/9/97

La PG solicita caducidad de instancia 29/9/98

Rechaza la caducidad 7/4/00

22/9/03 se dicta sentencia, se apela, es concedida.

La Cámara lo rechaza por el monto

Se practica liquidación por \$ 7.314,49. consentida.

Autos: "CMV c/ Ada, Zulema Carrión s/ Homologación de Convenio y Desalojo"

(seleccionado por muestra estadística N° 29)

Carpeta Interna: 4814

Expte. Judicial: 7573/03

Juzgado CAyT N° 2 Sec 3

Block 7 Piso 8 "D" Unidad de Cuenta 74600 del Conjunto Urbano Samoré

Convenio de desocupación firmado por las partes el 07 de Diciembre de 2000 por el cual se le concedió el plazo de 180 días a partir de la firma de dicho convenio.

Con nota 7745 de fecha 12 de Marzo de 2003 el Procurador de la Ciudad de Bs. As. resuelve iniciar las acciones judiciales.

Luego la CMV solicitó que se proveyera el escrito de inicio.

25/9/2003 ordenaron el traslado a la demandada.

Con fecha 3/12/03, por Nota 14.070 se informa que se suscribió convenio para el pago de expensas adeudadas, reconociendo la demandada adeudar el importe de \$ 2.060. Paga un anticipo de \$ 4.120 y 16 cuotas de \$ 120 dicho convenio se firma el 10 de Diciembre de 2003.-

Autos: "CMV c/ Lazarte, Eva Rosa s/ Desalojo"

(seleccionado por muestra estadística N° 30)

Carpeta Interna: 4121.

Expte. Judicial: 74004/98.

Juzgado Civil N° 34

Inmueble Block 2 Piso 2 Dpto. "D" UC 74108 del Complejo Samoré

Se notifica bajo responsabilidad de la parte actora.

Hay audiencia 11/5/00 donde la demandada propone el pago de \$ 1.500 y el saldo plan de pagos de \$ 200

8/8/00 Se expide la CMV por Nota 18/5/00 rechazando la propuesta habida cuenta que la deuda es de \$ 24.000 y está acreditado un sueldo de \$ 1.500

17/8/00 Se solicitó se dicte sentencia

Se dictó sentencia haciendo lugar al desalojo

Se regulan honorarios \$ 500.-

26/6/02 Se solicita lanzamiento

Por Nota 1803 del 11/3/2003 se comunica a la CMV que hay fecha de lanzamiento para el día 29/4/03 a las 10,30 hs.

Por Nota 28/4/03 solicita la CMV a la PG suspender el lanzamiento, se llega a un acuerdo con la demandada.

Autos “C.M.V. c/ Ojeda Raúl s/ Escrituración”

(seleccionado por muestra estadística N° 31)

Carpeta Interna 4589

Expte. Judicial: 1355/01

Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA N° 7 Secretaría 14

Estado Procesal: aún no se trabó la litis.- No se pudo notificar a la demanda. Informa el oficial notificador que el requerido Ojeda se mudó.

Hasta la fecha carece la CMV del relevamiento para dictaminar ciertamente el domicilio del demandado.

Autos: “CMV c/ García, Viviana Rosa s/ Desalojo”

(seleccionado por muestra estadística N° 32)

Carpeta Interna: 4113.

Expte. Judicial: 64955/98.

Juzgado Civil N° 64

Se inicia demanda el 26/6/98 por falta de pago en las cuotas y de las expensas

Se solicita notificar bajo responsabilidad de la parte actora

31/3/99 Nuevas cédulas

23/12/98 Solicita se declare en rebeldía y se declare la cuestión de puro derecho

Nota 1474 de la PG a la CMV informando estado de juicio (8 de Junio de 1999)

24/6/99 Se declara la cuestión como de puro derecho

12/10/99 Se notifica bajo responsabilidad de la parte actora

Autos para dictar sentencia 19/11/99

Sentencia notificada por Secretaría 16/2/00

Sin ejecutar

No hay nota de la PG a la CMV

Autos: “CMV c/ Rodríguez Delia Elsa y Zelada Omar Daniel s/ Acción de Desocupación”

(seleccionado por muestra estadística N° 33)

Carpeta Interna: 4514

Expte. Judicial: 974

Juzgado CAyT N° 9 Secretaría 17

Promueve Acción de Desocupación el 7/3/01

16/4/01 Cédula de traslado

Atento que no se ha contestado la demanda, vencido el plazo para ello se solicita que se declare la cuestión como de puro derecho art. 288 CP CAyT y en forma supletoria el art. 356 del CPCC

Se rechazo el pedido como de puro derecho, por entender que la notificación de la cédula de traslado no cumplió con el trámite dispuesto por el art. 287 del Cód. Ritual.-

Por otra parte la notificación al codemandado Zelada y a subinquilinos y/o ocupantes fueron consideradas por el Juzgado mal realizadas, por lo que ordenó notificar nuevamente a los mismos fines y efectos

Se contestó el traslado el 3/12/03

Autos: “CMV c/ Cattucci Constante Daniel s/ Escrituración”

(seleccionado por muestra estadística N° 34)

Carpeta Interna : 4595

Expte. Judicial: 1652/01

CAyT 9 Sec 18

El inmueble se encuentra en el barrio Gral. Savio. Por expediente 7908-CMV-1982, el adquirente ha hecho íntegro pago de las cuotas, resultando el objeto del presente juicio.

Se traba la litis el 14-12-01, allanándose el demandado.

El demandado escritura.

El expediente se encuentra archivado.

Autos: CMV c/ Unión Vecinal 25 de Mayo s/ Desalojo por Vencimiento de Contrato.

(seleccionado por muestra estadística N° 35)

Expediente Judicial : 48661/98

Juzgado Civil N° 80

Iniciado en Mayo de 1998

Se dicta sentencia

Se ordena lanzamiento el 7/4/00

Se confeccionan 2 mandamientos no diligenciados

Autos “C.M.V. c/ Mayo Gerardo Daniel s/ Escrituración”

(seleccionado por muestra estadística N° 36)

Carpeta Interna 4597

Expte. Judicial: 1654/01

Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA 5 Secretaria 9

Objeto del juicio: escrituración Ed. 47, P° 9, Dpto. “M”, B° Soldati, Av. Roca, Lacarra, Mariano Acosta y Vías Ferrocarril Gral. Belgrano.

Se inicia la demanda en fecha 24/04/01.

El 03/09/02 el Juez resuelve la nulidad de lo actuado hasta ese momento por comprobar que la notificación cursada al demandado estaba viciada.

Estado Procesal: se trabó la litis.-

El 21/03/03 nota de la PG a la CMV solicitando que determine lugar, fecha y hora de la escrituración a fin de poner en conocimiento al demandado.

Hasta el día de la fecha no consta en la carpeta respuesta de la CMV.

Autos: “Consortio de Propietarios Edificio 108 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas”

(seleccionado por muestra estadística N° 37)

Carpeta Interna: 4047.

Expte. Judicial: 43436/97

Juzgado Civil N°2 Secretaría Única

Monto reclamado: \$ 5.774,40.

Hay sentencia firme ordenando el pago del capital reclamado intereses y costas.

Autos: “Cons de Propietarios Ed. 108 Pedro García 5887 Gral. Savio c/ CMV s/ Ejecución de Expensas”

(seleccionado por muestra estadística N° 38)

Carpeta Interna: 4349.

Expte. Judicial: 89399/99

Monto reclamado: \$ 1.160.

Las excepciones fueron presentadas extemporáneamente, no hay contestación por parte de la CMV.

Se dicta sentencia ordenando el pago del capital reclamado más intereses y costas.

Autos: Consortio de Propietarios Soldado de la Frontera S/n y Larrazábal s/n Torre 8 c/ Ginni Ma. Angélica y otros s/ Ejecución de Expensas

(seleccionado por muestra estadística N° 39)

Carpeta Interna 4333

Expte. Judicial: 9231/00

Juzgado Civil N° 2 Secretaría Única

Monto Reclamado: \$ 762,25

Se notifica demanda 28/4/00 contesta la PG 2/5/00

Sentencia 14/7/00

Se apela 15/8/00 no se hace lugar a la misma por el monto, se embargó la propiedad, contesta intimación la PG solicitando extensión del plazo para efectuar el depósito

29/12/00 acompaña boleta de depósito. Da en pago

23/2/04 se intima a la ejecutante al pago de la suma de \$ 5.863 con mas \$ 1.200 por la ampliación de la deuda

12/4/04 se hace extensiva la sentencia

Autos: "Cons de Propietarios Virrey del Pino 1498 c/MCBA s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 40)

Carpeta Interna :21-586

Expte. Judicial: 138207/95.

Monto reclamado: \$ 4.919,49.

Hay informe tardío por parte de la CMV refiriendo que el inmueble ha sido vendido

Hay sentencia ordenando el pago del capital reclamado, más intereses y costas.

Autos: "Cons de Propietarios de Moreno 1928/34/42 CMV s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 42)

Carpeta Interna 4828.

Expte. Judicial: 34928/03

Juzgado Civil N° 44

Monto reclamado: \$ 7.663,55.

Contesta demanda opone excepciones.

Solicita la PG por Nota provisión presupuestaria por la suma de \$ 11.465,32

11-12-03 se notifica de la sentencia que rechaza las excepciones y ordena hacer íntegro pago del capital reclamado más intereses y costas.

Se apela 11-12-03.

Se encuentra para resolver.

Autos: "Cons. Prop. Torre III, Cafayate 5224 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 43)

Carpeta Interna 4303

Expte. Judicial: 56509/99

Juzgado Civil N° 93

Monto reclamado: \$ 2.376,00 más intereses

Demanda notificada el 07/02/00

El 8/3/01 la PG solicita a la CMV provisión de fondos por \$ 2.376.-

El 23/03/01 da en pago \$ 2376.- Se practica liquidación. Se intima. Se plantea ley de emergencia, suspensión de ejecución, se suspende por 180 días el trámite.

El 12/3/03 se da en pago \$ 2.133.- Se regulan honorarios por \$ 650,00, se apelan

Por nota 4903 se pide provisión presupuestaria por \$ 650.-

Se funda el recurso el 19/6/03. La Cámara confirma los honorarios

Autos: "Consorcio de Propietario Edificio 2 Crisóstomo Álvarez 2856 B. Castex c/ CMV s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 44)

Carpeta Interna 4777

Expte. Judicial: 70.976/02

Juzgado Civil N° 65

Monto reclamado: \$ 945,50 e intereses 30% de presupuesto y costas.

Sentencia 15/7/03

Apela 9/9/03

Funda recurso 23/9/03

Se realiza la reserva presupuestaria a fin de hacer el depósito judicial.

AUTOS: “Cons de Prop. Dellepiane 4081 Barrio Copelo Torre XI (EX 16) c/ Sucesión Testamentaria Otero Demetrio s/ Ejecución de Expensas”

(seleccionado por muestra estadística N° 45)

Carpeta Interna: 14837

Expte. Judicial: 17073/99

La CMV. Se presenta en las actuaciones 26-6-02 informando al Juez que hay a su favor una hipoteca sobre el inmueble, solicitando se tenga presente al tiempo de declararse la subasta.

Autos: “Cons Propietarios Balbastro 5050/60 T 7 Ex 8 Barrio Copello c/ CMV s / Ejecución de Expensas”

(seleccionado por muestra estadística N° 46)

Carpeta Interna: 3927

Expte. Judicial: 19350/96

Monto reclamado: \$ 1.301,69. más intereses y costas.

Se notifica 28-4-96-.

El 3-3-98 se notifica de la sentencia. 5-3-98. apela. Se rechaza la apelación por el monto.

El 18-3-98, se amplía demanda por \$ 2.233..

Se practica liquidación, queda aprobada.

El 3-9-99 se regulan honorarios de la letrada de la parte actora por la suma de \$1.100.

Se apelan por altos y son reducidos a \$ 750.

Autos: Consorcio Piedrabuena 3829 c/ GCBA s/ Ejecución de Expensas

(seleccionado por muestra estadística N° 49)

Carpeta Interna: 4752

Expte. Judicial: 4676/00

Juzgado CAyT N° 8 Sec 16

Monto reclamado: \$ 8.512.

El 21/8/02 contesta excepciones.

Hay nota de PG a la CMV del 9/9/02 solicitando informe la CMV contesta el 1/10/02

Hay sentencia firme.

Autos “Consortio B. Copello Torre 7 (Ex 8) Balbastro 5050 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas”

(seleccionado por muestra estadística N° 50)

Expte. Judicial: 61816/98

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 48

Monto reclamado: \$ 2.002, por expensa del inmueble U.F. 421 DEL Piso 12 Ubicada en la Torre 7 Ex 8 del Barrio Copello desde el mes de Mayo de 1996 al 31/10/98.

La sentencia de fecha 3 de Abril de 2000 resuelve hacer lugar al planteo

Apelada el 3 de Mayo de 2000. El 9 de Mayo concédase en relación con efecto suspensivo

La Cámara declara desierto el recurso apelado.

Con fecha 18/7/2003 el mandatario recomienda dar en pago \$ 2.506, y a embargo la suma de \$ 1.000, por la presentación del recurso

Autos: “Cons. Prop. Av. Dellepiane 4410, Block 8, Columna 4, B° Nàjera c/CMV s/ Ejecución de Expensas”

(seleccionado por muestra estadística N° 51)

Carpeta interna: 4839

Expte. Judicial: 78449/02

Juzgado Civil N° 108

Monto reclamado: \$ 2.079,00 más intereses.

La CMV informa con fecha 26/8/03 que la unidad no se encuentra escriturada.

El 15/7/03 contesta demande y el 6/8/03 opone excepciones.

Con fecha 17/09/03 se dicta sentencia en atención a lo solicitado y por no haber opuesto excepciones.

Se notifica del fallo el 7/10/03.

Se apela sentencia el 8/10/03 que resulta denegada por el monto el 14/10/03.

Solicita por nota al Superior a consentir sentencia.

El mandatario pide autorización al Director. (20/11/03) para consentir.

Autos Cons. Prop. Torre Emilio Castro 4948 C/ CMV s/ Ejecución de Expensas.

(seleccionado por muestra estadística N° 52)

Carpeta Interna: 4834

Expte Judicial: 27410/03

Notifica de la demanda 23/6/03

Monto reclamado \$ 1.069,58

Hay Nota 5869 PG Junio de 2003 pidiendo informe a la CMV.

31 Junio de 2003 Contestó la CMV Nota 7460

PG solicita reserva presupuestaria por nota 11954

Autos: "Consortio de Propietarios Edificio 90 (EX 76) Villa Soldati c/ CMV s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 53)

Carpeta Interna : 4115

Expte. Judicial: 4919/98

Monto reclamado: \$ 1.020,60.

Notifica la PG de la demanda por nota. Contesta la CMV que efectuó pagos pero no individualiza la unidad.

Contesta demanda y opone excepciones. La Actora opone falta de legitimación.

Se hace lugar a la excepción planteada por la actora. Dicha resolución es apelada y rechazada por el monto.

Se efectúa pago por la suma de \$ 1.020,60..

Se amplía la demanda. Se solicita previsión por la suma de \$1710,10, se acredita depósito por la suma.-

Autos: Consortio de Propietarios Ed. N° 17 Barrio Savio c/ Armebis Mara s/ Ejecución de Expensas.

(seleccionado por muestra estadística N° 54)

Carpeta Interna: 4209

Juzgado Civil N° 94

Monto reclamado: \$ 1440

Se contesta en término las excepciones.

Se hace lugar a la caducidad de la instancia .

Autos: "Consortio de Propietarios Torre 2 Barrio Savio Cafayate 5224 Piso 13 "C" c/ CMV s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 55)

Carpeta Interna: 4603

Expte. Judicial: 1719/01

Juzgado Civil N° 108

Monto reclamado: \$ 3.904 e intereses \$ 1.171 y costa.

Sentencia 1/8/01

Apela 30/8/01

Funda recurso 10/10/01

Reserva presupuestaria, a tenor del art. 22 de la ley 22.982

Autos: "Consortio de Propietarios Torre III B . Lafuente c/ cmv. S/ Ejecución de Expensas"
(seleccionado por muestra estadística N° 56)

Carpeta Interna: 4725

Expte. Judicial: 4489/00

CAyT Juzgado N° 10 Sec 20.

Monto reclamado \$917,80 más intereses.

La actora presenta beneficio de litigar sin gastos.

Hay información telefónica dada por la CMV de que este inmueble les pertenece, y que se debe el monto reclamado. (24-4-02)

Se aprobó liquidación por la suma de \$ 16.868,96.

En el expediente judicial no consta impugnación.

Autos: Consortio de Propietarios Torre III Barrio Lafuente c/ CMV s /Ejecución de Expensas.

(seleccionado por muestra estadística N° 57)

Carpeta Interna: 4646

Expte. Judicial: 2703

CAyT Juzgado N° 10 Suc. 20

Demanda notificada: 29/8/01

Monto Reclamado: \$ 9.891,83

26/09/01 se dicta sentencia ordenando la ejecución-

Se Notifica 05/11/01

Apela 08/11/01

Hay ampliación de demanda por \$ 4.586.-

Hay previsión presupuestaria por \$ 11.823,23

Actualmente se encuentra en la ejecución de honorarios.

Autos: "Consortio de Propietarios Av. Escalada 2831 Torre 9 B c/ CMV: s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 58)

Carpeta Interna. 4498

Expte. Judicial: 54396/00

Juzgado Civil N° 72. (expte. de incompetencia CAT 2 sec 3)

Monto reclamado: \$ 2.960.

La demanda se notifica el 16/11/00.

El 23-11-00 contesta demanda y opone excepciones.

Se declara incompetente el Juez y con fecha 26-9-02.

No hay movimiento.

Autos: "Consortio de Propietarios Mariano Acosta 3495 c/ CMV y otros s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 59)

Carpeta Interna: 4326

Expte. Judicial: 1062/01

Juzgado Civil N° 49

El Monto reclamado \$ 9.750,06 más intereses, por período Enero/92 a Agosto 99 de la Unidad Funcional 2323 del 7mo. Piso Mariano Acosta 3495 Complejo Habitacional Villa Soldati

Con fecha 5 de Abril de 2000 contesta traslado – Se presenta, recusa sin causa - Opone Excepciones - Impugna Liquidación - Plantea Caso Federal.-

Por la recusación efectuada se designó al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 72

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 72 se declaró incompetente y las actuaciones se remitieron a la CAyT Juzgado N° 2 Secretaria 3 con fecha 28 de Diciembre de 2001

Sentencia al pago de la suma de \$ 9.750,06. y posterga el cálculo de los intereses para la etapa de ejecución de sentencia

Se apeló en Cámara, quien confirma la sentencia
Amplía demanda por la suma de \$ 2.295 por los períodos Agosto 99 Abril de 2003.-
Acredita y da en pago \$ 9.750,06 correspondiente a la sentencia dictada en autos.-

Autos: "Consortio Saladillo 2270/82 c/ cmv. s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 60)

Carpeta Interna: 4741.

Expte. Judicial: 67441/00

Juzgado Civil N° 66 declarado incompetente, pasa al CAyT Juzgado N° 7 sec 14

Monto reclamado: \$ 1.261.

PG contesta demanda y opone excepción de incompetencia y nulidad de lo actuado aún no resuelto

El 30-9-02 la Justicia Civil Nacional se declara incompetente

Último movimiento: 24-4-03.

Autos Consortio de Propirtarios Azopardo 1561 c/CMV s/ Ejecución de Expensas

(seleccionado por muestra estadística N° 61)

Carpeta Interna: 4200

Juzgado Civil N° 42

Monto reclamado: \$ 6.256.-

Demanda notificada 11/12/98

18/12/98 opone excepciones

11/05/99: El Juez desestima excepciones y se ordena llevar adelante la ejecución.

27/05/99. Se apela. Se confirma resolución de 1° Instancia

Hay pago por \$ 6.256,04

Quedan Honorarios para ejecutar.

Autos: "Consortio de Propietarios Edificio 90 (Ex 76) de Villa Soldati C/ Piñeyro, Fernando s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 62)

Carpeta Interna: 4729.

Expte. Judicial: 14755/02.

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 21

Monto Reclamado: \$680 e intereses \$ 240,20.

Se notifica la PG de la demanda el 16-5-02.

Opone excepción de falta de legitimación pasiva para obrar, haciéndose lugar a la misma el 11/6/02.

Autos: "Consortio de Propietarios Edificio 14 Sector B Dellepiane 4670 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas"

(seleccionado por muestra estadística N° 63)

Carpeta Interna: 4805.

Expte. Judicial: 9244/03

Juzgado Civil N° 21

Monto reclamado \$ 950.

Se contesta demanda en tiempo y forma se opone excepciones.

Por Nota 2431 de marzo del 2003, se notifica a la CMV de la demanda y se solicita información.

Hasta la fecha no se había dado respuesta

Se dicta sentencia con fecha agosto 19 de 2003, rechazando las excepciones y haciendo lugar a la demanda con costas.

Se apela el 8/9/03. El 10/9/03 se rechaza la apelación por el monto.

En el expediente judicial se practicó liquidación, del capital reclamado \$ 2152 e intereses \$ 650.

Se corre traslado por cinco días, 3-11-03. hasta fecha 12-11-03 no se impugnó liquidación.(7.2.1)

Autos: “Consortio de Propietarios Saladillo 2270/80/82 C/ Gómez Miguel y Otro, s/ Ejecución de Expensas”

(seleccionado por muestra estadística N° 64)

Carpeta Interna: 4873

Expte. Judicial: 70554/01

Juzgado Civil N° 11

Monto reclamado: \$731,79

Contesta traslado y opone excepción de caducidad de instancia.

Hasta la fecha se encuentra en trámite el incidente de caducidad.

Autos: Consortio de Propietarios Torre X (ex 14) Dellepiane 4800 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas.

(seleccionado por muestra estadística N° 65)

Carpeta Interna: 4297

Expte. Judicial: 108243/99

CAYT Juzgado 3, Sec 5

Monto reclamado \$ 1.479.

Hay sentencia con fecha 18/7/01 hace lugar al pago del capital reclamado.

Apela e interpone recurso extraordinario.

Hay previsión presupuestaria por la suma reclamada más el 2% total \$ 2.807,04.

Se amplía la ejecución por la suma de \$ 4356.

Hay un pedido de reserva presupuestaria por la suma de \$ 5.682.

Hay intervención de la alzada, quien confirma sentencia del a quo.

Se efectúan pagos por parte de la CMV. Se amplía la demanda.

Autos: “Consortio de Propietarios Edificio 90 EX 76 Complejo Habitacional Soldati c/ Castro Estela s/ Ejecución de Expensas”

(seleccionado por muestra estadística N° 66)

Carpeta Interna: 4164

Expte. Judicial: 121935/96

Juzgado Nacional Civil N° 14

Demanda presentada el 21/11/96

Monto Reclamado: \$ 1.284,90 e intereses \$ 620.

Sentencia 8 de Junio 2000

Apela 13/9/00

Se trabó embargo sobre la propiedad.

La actora lo rechaza por ser parcial e insuficiente atento la liquidación de \$ 2.916.-

5/12/01 CMV da en pago la suma de \$ 1.631,31

Se regularon honorarios por la suma de \$ 200 y los mismos fueron depositados con fecha 19/9/02

Autos: “Consortio de Propietarios Soldado de la Frontera s/n y Av. Larrazabal s/n Torre 8 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas”

(seleccionado por muestra estadística N° 67)

Carpeta Interna: 4333.

Expte. Judicial: 9231/00

Juzgado Civil N° 2

Monto reclamado.: \$ 762,25

Hay sentencia firme

Autos : “Consortio de Propietarios Torre III Barrio Lafuente c/ CMV. s/ Ejecución de Sentencia”

(seleccionado 68)

Carpeta Interna.4412

Expte. Judicial: 18344/00

Juzgado Civil N° 14

Monto reclamado: \$ 2.727

Contesta demanda y opone excepciones el 17-7-00.

El 26-10-00 se notifica de la sentencia, se rechazan las excepciones y se hace lugar a la demanda.

Se apela. Se rechaza la apelación por el monto.

1-3-01 se presenta boleta de depósito por la suma de \$ 2.727. -

El 3/10/2000 la CMV envía Nota 5768 a la PG adjuntando copia de Reglamento y sugiriendo la posibilidad de oponer excepción de falta de personería del ejecutante e inhabilidad de título toda vez que el denominado "block" conforma conjuntamente con otros edificios un macro consorcio siendo su Administrador General el representante legal (resulta tardía la sugerencia de CMV toda vez que el plazo de contestación de demanda se encontraba vencido)

Se hace previsión por la suma de \$ 1.363,50.

Se practica liquidación el 11-9-02: Capital: \$ 2727; intereses \$1361,16; gastos \$ 242 más 223,63, más \$ 19,89.

Con fecha 23-10-02., se impugna liquidación, se confirma la liquidación

Se deposita la suma de \$ 1.782,43.

Se regulan honorarios por la suma de \$ 400.

Se apelan. El expediente se encuentra en Cámara.

Autos: Consorcio de Propietarios Azopardo 1517 c/ Iturbide Jorge s/ Ejecución de Expensas."

(seleccionado por muestra estadística N° 70)

Carpeta Interna: 4684

Expte. Judicial: 7880/01

Monto reclamado: \$ 3622,86

Notificación de la demanda 17/10/01

31/10/01 se opone excepciones

29/8/02 se resuelve no hacer lugar a las excepciones y llevar adelante la ejecución

27/9/02 se apela

Se impugna liquidación.

Se regulan honorarios y se apelan por altos.

Autos: Consorcio de Propietarios Edificio 131. Barrio Gral. Savio c/ CMV S/ Ejecución de Expensas.

(seleccionado por muestra estadística N° 71)

Expte. Judicial: 1868

Expediente Judicial: 173484/87

Juzgado Civil N° 27

Monto reclamado: A 488

Hay sentencia y sucesivas ampliaciones.

Se lleva pagado por expensas e intereses \$ 19.340. Honorarios \$ 2.280

Último movimiento: se apelan honorarios.

Autos: Consorcio de Propietarios Grupo II Mascias c/ CMV s/ Ejecución de Expensas:"

(seleccionado por muestra estadística N° 72)

Carpeta Interna: 4260

Expte. Judicial: 122896/98

Juzgado Civil N° 27

Monto reclamado: \$ 1.511,15

Demanda notificada 13/8/99

25/8/99 opone excepciones

12/11/99 se rechazan las excepciones y se ordena llevar adelante la ejecución.

16/12/99 se apela 23/12/99, se deniega y se interpone recurso extraordinario.

Se regulan honorarios por el monto de \$ 280.-; se apelan por altos y se reducen a \$ 90.

Autos Consorcio de Propietarios Torre 13 “C” Av. Dellepiane 4590 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas.”

(seleccionado por muestra estadística N° 73)

Carpeta Interna: 4065

Juzgado Civil N° 1.

Monto reclamado: \$1912,47

Notificación de demanda 29/10/97

Hay Nota 6284 del 31/10/97 solicitando la PG a la CMV que informe, contesta el 6/11/97

Se oponen excepciones en tiempo.

17/2/98 se rechazan las excepciones y se ordenan llevar adelante la ejecución con costas.

Se dio en pago. Se regulan honorarios. Se apelan por altos,

Se depositan \$270 en pago de honorarios.

Autos: Consorcio de Propietarios Torre II Barrio Copello c/ Vonkleymont s /Ejecución de Expensas.

(seleccionado por muestra estadística N° 74)

Carpeta Interna: 4107

Se notifica 22/6/98

Monto reclamado \$ 6.484

Hay nota 14557 3 de Junio de 1998 de la PG a la CMV. solicitando información

14/07/ 1998 Hay contestación de la CMV.

29 /07/ 1998 Opone excepciones

Octubre de 1998 hay sentencia rechazando las excepciones, falta la causa de trance y remate.

Se apela 6/11/98

Se confirma sentencia

Se efectúan pagos.

Autos: “Fazio Roberto Oscar c/ CMV. s/ Cumplimiento de Contrato”

(seleccionado por muestra estadística N° 75)

Carpeta Interna: 3755

Expte. Judicial: 39546/92

Juzgado Federal Civil y Comercial N° 9 Sec 17.

La actora solicita fijación de un plazo para escriturar; además subsidiariamente que por daños y perjuicios, se abone el valor locativo de la finca desde el 17/7/84 hasta la posesión

La PG contesta demanda y opone excepciones de incompetencia, se hace lugar a la incompetencia. Se remite a la Justicia Federal.

El expediente se abre a prueba.

Se dicta sentencia ordenando a la CMV devolver la suma actualizada al actor, más el pago de daños y perjuicios. Se la condena en costa.

La CMV informó tardíamente a PG que el actor debía cuotas.

Autos: “CMV c/ Ibáñez s/ Desalojo”

(seleccionado por muestra estadística N° 76)

Carpeta Interna: 3793

Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Lomas de Zamora.

Se pierde el expediente , se reconstruye.

El 7-11-00, el mandatario interpone demanda contra la ocupante y otro.

Expte. sin más trámite.

Autos “Medina Pedro Baltasar c/ CMV s/ Escrituración”

(seleccionado por muestra estadística N° 78)

Expte. Judicial: 51139/89

Carpeta Interna: 6689

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 29 Sec. Única.

Estado Procesal: Sentencia firme, condenando en costas a la demandada.
Se regulan honorarios:

- a) abogado de la actora ·\$ 5.800
- b) Demandada \$ 3.000
- c) Perito Tasador \$ 700.

Los mismos fueron apelados, desistiéndose con posterioridad.

Autos: “CMV c/ Ocupantes s/ Desalojo”

(seleccionado por muestra estadística N° 79)

Expte. Judicial: 167

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Matanza

Inmueble 18 identificado según plano 70-3776-54, parcela 1233B Cir VII, Sec rural,

Hay exp. adm. 2387 CMV. Resolución del Procurador General que ordena iniciar acciones judiciales.

Hay reiteradas notas por parte de PG a la CMV, con el objeto de individualizar el inmueble y sus ocupantes.

Hasta la fecha no se ha podido dar traslado a la demanda, por cuanto el inmueble objeto del juicio se encuentra ocupado por más de 300 familias.

La última Nota del 31 de agosto de 2003, por parte de la PG a la CMV, refiere: “Que no puede continuar con la demanda hasta tanto no se proporcione un plano explicativo de límites.” Hace nota que el plazo es perentorio. Además refiere a una reunión llevada a cabo con letrados de la CMV, donde éstos se comprometieron a confeccionar un plano que permitiera individualizar el inmueble y a sus ocupantes.

Hasta la fecha no se encuentra agregado el referido plano.

Autos: “CMV c/ Pachado Irma y Otros s/ Desalojo”

(seleccionado por muestra estadística N° 80)

Carpeta Interna: 1917

Expte. Judicial: 115365.

Juzgado Civil y Comercial N° 2 Lomas de Zamora.

Inmueble de la Manzana 35 Torre 35 Block 9 Piso 2 Dto. “B” del Barrio Don Orione Claypole Pdo. de Alte. Brown Pcia. de Bs. As.

Sentencia del 24/09/99

Se pone en conocimiento de la PG que la demandada ha procedido a regularizar situación, por lo cual las actuaciones fueron archivadas.

Autos “Paterno Jorge Humberto c/ CMV s/ Escrituración”

(seleccionado por muestra estadística N° 82)

Capeta Interna 1571

Expte. Judicial: 22066/86

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 108. Sec. Única

En el Barrio Don Orione la CMV tiene inconvenientes para realizar la subdivisión del predio. Por esta razón se ve impedida de cumplir con la sentencia y fue sancionada con astreintes en varias oportunidades desde el 4/12/98 hasta la fecha.

Estado Procesal: sentencia firme hasta el día de la fecha; CMV sigue pagando astreintes por incumplimiento.

Autos: “CMV c/ Pérez de Talevi s/ Desalojo”

(seleccionado por muestra estadística N° 83)

Carpeta Interna: 4044.

Expte. Judicial: 38685/97

Juzgado Civil y Comercial N° 12, Lomas de Zamora

El 24-8-98 se dictó sentencia que se encuentra firme. Encontrándose paralizado sin dar cumplimiento con el lanzamiento. No hay notas por parte de la CMV refiriendo la suspensión del lanzamiento.

Autos: "Pomesano c/ CMV s/ Escrituración"

(seleccionado por muestra estadística N° 84)

Carpeta Interna: 15 - 46

Expte. Judicial: 211738/86.

Juzgado Civil Nro. 101.

Inicia Juicio por escrituración por el inmueble ubicado en la Manzana 13 Torre 13 Block 3 Piso 1 Dto "B" del Barrio Don Orione Claypole Pto. de Alte Brown Pcia. de Bs. As.

Se hace lugar al pedido de escrituración por parte del actor, imponiendo plazo para escriturar.

Al no haber dado cumplimiento la CMV, se le impuso Astreintes.

Se regularon honorarios al letrado de la parte actora

CMV solicitó por medio de Nota a la PG autorización para dar en pago

Autos: "CMV c/ Rodríguez Carlos s/ Desalojo"

(seleccionado por muestra estadística N° 85)

Carpeta Interna: 4035

Expte. Judicial: 52046/ 97

Juzgado Civil y Comercial N° 8 Lomas de Zamora

Hay sentencia firme el 11-6-00, hubo dos lanzamientos, sin efectivizarse.

Estuvo paralizado, hasta el 11-11-02.

En Noviembre del 2003, se deja un mandamiento de lanzamiento para su confronte. No diligenciado hasta la fecha.

Autos: "Skenen Graciela c/ CMV s/ Cumplimiento de Contrato"

(seleccionado por muestra estadística N° 86)

Carpeta Interna: 3697

Expte. Judicial: 98737.

Juzgado Civil N° 45

La actora inicia demanda por el incumplimiento del Boleto de Compra-Venta, exige el pago de daños y perjuicios por la suma de Australes 61.992.888.

La CMV se presenta y ofrece la devolución del dinero, aduciendo que la empresa constructora del inmueble prometido en venta, no puede cumplir con el cometido.

Hay sentencia firme, dando por resuelto el contrato ordena pagar la suma de \$ 35.000, más lo que abonó la actora actualizado con costas.

Se regulan honorarios a la letrada de la parte actora por la suma de \$ 3931.

Autos: "CMV c/ Varela Julio Cesar s/ Desalojo por Ocupación Indebida"

(seleccionado por muestra estadística N° 87)

Carpeta Interna: 3950

Expte. Judicial: 53499

Juzgado Nro. 14 Lomas de Zamora.

El expediente paralizado.

El último movimiento del expediente es el pedido de autos para dictar sentencia del 24-4-02

• **CAUSAS MUESTRA ESPECIAL ESCRITURACIONES**

Autos: "Castaño, Marta Angélica c/ CMV s/ Escrituración"

(seleccionado por muestra especial N° 1/1)

Carpeta Interna: 1444

Expte. Judicial: 211736/85

Juzgado Civil 28.

En las presentes actuaciones se presenta Daniel Alberto Urtuser, aduciendo que por cesión de derechos por parte de la actora, del 7 de junio de 1991, que tiene la tenencia del inmueble y posesión acompaña contrato.

La CMV se opone por cuanto toda cesión debe ser hecha por medio de escritura pública art. 1455 CC.

La actora se opone por existir convenio homologado sobre iguales derechos a mediados de 1989. La CMV. Es condenada a pagar astreintes. Hasta la fecha más de \$ 15.000

Autos: “López, María Mercedes y Otros c/ CMV. s/ Varios” (escrituración)

(seleccionado por muestra especial N° 1/3)

Carpeta Interna: 1120.

Expte. Judicial: 3684/81.

Se inicia demanda 31/7/91.

Objeto del Juicio: consignación y cumplimiento de contrato.

Se corre traslado de la demanda el 18/11/91, por medio de oficio.

Se decreta la rebeldía a la CMV. El 17-2-92. el 2-2-92 se notifica de la rebeldía.

La CMV. Se presenta el 25-3-92.

La CMV. Acompaña alegatos. 30-7-93

El 30-7-93 se dicta sentencia haciendo lugar a la demanda y ordenando a la demandada practique liquidación de la deuda correspondiente al segundo semestre del año de 1998, calculando los intereses resarcitorios y punitivos hasta el 25 de marzo de 1991.

Es apelado por la actora y la demandada.

La Cámara confirma la sentencia recurrida.

Se acompaña liquidación. El actor presenta hecho nuevo atento que la ley 177, lo beneficia.

El 16-12-03 se intima a la actora a que acompañe copia.

Autos: “CMV. C/ Buitrago s/ Nulidad del Acto Administrativo”

(seleccionado por muestra especial N° 1 / 4)

Carpeta Interna: 127/89

Expte. Judicial: 33951/94

Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3 Secretaría 5

Copia del Expediente Administrativo: Se desprende la declaración jurada del grupo familiar, en que se deja constancia que existe “carencia total de vivienda” de la documentación obrante a fs. 15/19.

A fs. 42/45 se consigna que la Sra. Buitrago y el Sr. Justo Buitrago eran titulares de dominio sobre bienes inmuebles al momento de adjudicar al UC. 25240

El inmueble de Laguna 31 U 22 Piso 5to. (que poseían) fue objeto de donación por parte de los cónyuges a Antonio Buitrago, hijo de ambos.

Surge que los demandados no reúnen los requisitos exigidos por la ley 25.581 y existiendo capacidad económica indujeron a error a la Administración.

Corresponde demandar su nulidad en sede judicial (Conf. Art. 17 de la ley 19.549) y solicitar el resarcimiento de los Daños y Perjuicios que la adjudicación de la U C. 25.240 y las consecuencias que se hubieren ocasionado al Organismo.

El 27 de Julio de 1989 ordena el traslado de la demanda.

Se contesta la demanda.-

En Octubre de 1997 se dicta sentencia a favor de la demandada – Hace lugar a la nulidad administrativa.

Autos: “Poch Hugo c/ CMV. s/ Escrituración”

(seleccionado por muestra especial N° 1/5)

Carpeta Interna: 1549

Expte. Judicial: 218048/86.

Juzgado Civil N° 19

Actora POCH HUGO Inicia Juicio por escrituración sobre el inmueble ubicado en la Manzana A Casa 25 Barrio Don Orione Pto. de Alte. Brown Pcia. de Bs. As.

Se hace lugar al pedido de escrituración por parte del actor, imponiendo plazo para escriturar.

Autos “Merino Carlos José y otro c/ C.M.V. s/ Escrituración”

(seleccionado por muestra especial N° 1/6)

Expte. Judicial: 25/87

Carpeta Interna: 1703

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3 Sec. N° 5.

Estado Procesal: Sentencia firme. A la fecha la unidad no se encuentra escriturada, tramitándose la misma mediante Nota 8219/CMV/86.

No hay actividad judicial que impulse los autos desde 31/10/00.

Autos: “Vera María c/ CMV. s/ Escrituración”

(seleccionada por muestra especial N° 1/7)

Carpeta Interna: 1772.

Expediente Judicial: 210723.

Juzgado Civil N° 100.

Se hace lugar al pedido de escrituración por parte del actor, imponiendo plazo para escriturar.

Al no darse cumplimiento por parte de la CMV se le imponen astreintes.

Se regularon honorarios al letrado de la parte actora por \$ 20.000 confirmados.

La carpeta interna carece de datos.

Autos: “Galluzzi Juan Carlos c/ CMV s/ Escrituración”

(seleccionado por muestra especial N° 1/8)

Carpeta Interna: 1547.

Expte. Judicial: 214939.

Juzgado Civil N° 101.

El inmueble se encuentra ubicado en el barrio de Don Orione.

La CMV no contesta demanda. Por arreglo extrajudicial se conviene extender el plazo de contestación.

El 30 de mayo de 1986, se falla haciendo lugar a la demanda.

La CMV debe pagar astreintes.

Autos: “Gotich Raúl Marcos c/ CMV. s / Escrituración”

(seleccionado por muestra especial N° 1/9)

Carpeta Interna: 1415

Expte. Judicial: 210714/86.

Juzgado Civil N° 101.

Actora inicia juicio por escrituración sobre el inmueble ubicado en la Manzana 13 Torre 13 Block 1 Piso 1 Dto. “C” del Barrio Don Orione Claypole Pto. de Alte. Brown Pcia. de Bs. As.

Se hace lugar al pedido imponiendo plazo para escriturar.

Al no darse cumplimiento por parte de la CMV se le impusieron Astreintes.

Se regularon honorarios al letrado de la parte actora por \$ 18.702,28

PG solicitó reducción de multa.

Autos “Linzalata Omar c/ C.M.V. s/ Escrituración”

(seleccionado por muestra especial N° 1/10)

Expte. Judicial: 87927/90

Carpeta Interna 6392

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N 20 Sec. Única.

Estado Procesal: Hay sentencia firme. Se condena al pago de costas a la demandada.

a) letrados de la parte actora \$ 3.000.-

b) demandada \$ 2.000.-

Los mismos se encuentran firmes.

- **CAUSAS MUESTRA ESPECIAL COBRO DE SUMAS DE DINERO**

Autos “C.M.V. c/ Pancia José Luis s/ Cobro de Sumas de Dinero”

(seleccionado por muestra especial N° 2/1)

Expte. Judicial: 26.267/96.

Carpeta Interna 3915.

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N 15 Sec. Única

Monto reclamado \$ 380,23.-

Objeto de la Demanda: Repetición de las expensas abonadas por la CMV ante el reclamo del consorcio, por ser ésta la titular dominial de la unidad habitacional correspondiente al demandado por no haberse efectuado la escrituración.

Estado Procesal: auto de subasta.

Autos: GYFSA S.A. de Ingeniería y Construcciones c/ CMV y Otros s/ Daños y Perjuicios. (Cobro de Pesos)”

(seleccionado por muestra especial N° 2/2)

Carpeta Interna: CAT 12/99

Expte. Judicial: 1565/00.

Se notifica de la demanda 8/7/02

Monto reclamado: \$1.137.149 más Actualización: \$ 47.7816,64; \$ 49.772,30 de Interese 5% anual; \$ 609.560 por Intereses tasa pasiva.

La licitación N° 32/85 tenía dos partes : 1) Obra financiada por Secretaría de Vivienda y 2) Trabajos exteriores a cargo de MCBA.

Se queja sobre reclamos no salvados que derivaron en un Acuerdo Transaccional (Exp. 12111 CMV 89).

El 13/8/02 se presenta la CMV y opone excepciones de caducidad y prescripción, ofrece prueba documental reserva caso federal.

La actora pide rechazo de excepciones.

Hay resolución en Octubre de 2002, donde se resuelve: 1) No hacer lugar a la caducidad 2) La prescripción se difiere para el tiempo de dictar sentencia 3) declarar reanudado el plazo para contestar demanda.

La PG apela el 25/10/02. Se concede el 28/10/02. El 5/11/02 acompaña memorial la PG.

El 14/02/03, la Cámara confirma sentencia.

El 25/4/03, la PG contesta demanda y reconviene.

El 20/11/03 se abre a prueba.

Última actuación: Perito Ingeniero solicita adelanto. 18/5/04

- **CAUSAS MUESTRA ESPECIAL AMPAROS**

Autos”Morgani Raúl Y Otra c/ GCBA s/ Amparo”

(seleccionado por muestra especial N° 3/1)

Carpeta Interna: 3/108

Expte. Judicial: 4513/02

Juzgado CAT 3/ SECRETARIA 5

Hechos: Se inicia demanda por desalojo por falta de pago en febrero de 2002: Autos “Amanda Rosa Aguirre de Fernández c/ Raúl Morgani con domicilio en Barrio General Savio Torre 11 Piso 21Dpto. 130 Cap. Fed”.

Se presenta la acción de amparo el 5/03/02, contra Amanda Rosa Aguirre de Fernández y c/ GCBA para que desestime el desalojo y/o se le otorgue ua vivienda.

Por oficio 13/11/02 se solicita a la CMV. Remitir documentación.

Contesta la CMV.

Contesta informe Art. 8 de la ley 16.986 ofrece prueba informativa.

Las actuaciones se encuentran paralizadas.

Autos "Durand Fernando c/ GCBA s/ Amparo por Mora de la Administración"

(seleccionado por muestra especial N° 3/2)

CAYT N° 5 Sec 10.

Los hechos: Se celebró un contrato de compraventa, y se produjo la mora objetiva de la administración en resolver.

Se dictó el acta de acuerdo del 15/11/2000 por parte de la Comisión Técnica creada por la ley 177.

Dicho acta fue ratificada por el acta del directorio de la CMV N° 1607 el 2/01/2001

Solicitó la actora que los pagos realizados en concepto de interés de financiación contenidos en las cuotas imputados como pagos a cuenta realizados por el capital del precio definitivo de las respectivas unidades.

Autos: "Almirón, Elisa y otros s/ Amparo"

(seleccionado por muestra especial N° 3/3)

Carpeta interna: CAT 10/96

Expte. Judicial: 4280/0

Juzgado CAT 10/ Sec. 20

Promueven contra la CMV por mora.

La demanda fue notificada el 28/02/02

Contesta la PG informe; solicita no ser tenida por parte – acompaña acto administrativo – solicita se rechace la acción por inocua – se lo exima de toda imposición de costas.

El 16/05/2002 Fallo: 1) declara abstracta la acción incoada; 2) impone las costas a la demandada.

Apela la actora el 21/05/02. El 13/08/02 la Cámara confirma la sentencia.

No hay movimientos, se encuentra archivada.

Autos: "Vilasdca Horacio Martín y Otros c/ G.C.B.A. S / Amparo"

(seleccionado por muestra especial N° 3 / 4)

Carpeta Interna: CAT 12./128. Juzgado 12. Sec 23

Expte. Judicial: 6315/00

Los actores acusan a la CMV por mora en la resolución administrativa.

El 27/12/02 el Juez hace lugar al amparo por mora y emplaza por diez días a la CMV.

El 22/01/03 por Nota 371 la PG informa Sentencia.

El 04/02/03 la PG apela.

El 25/04/03 la Cámara confirma la Sentencia con costas.

Autos: "Ramponi, Guillermina Loisa c/ GCBA s/ Amparo"

(seleccionado por muestra especial N° 3/5)

Expte. Judicial: 5830/0

Juzgado CAT N° 6

La actora promueve amparo por mora contra la CMV.

La PG se notifica el 20/09/02.

El 24/09/02 la PG solicita ampliación de plazo.

El 30/09/02 produce informe, acompaña acto administrativo, solicita se declare abstracta la cuestión; se la exima de costas.

El 11/12/02 fallo declara abstracta la cuestión planteada, con costas a la demandada.

La PG apela por entender que se la debe eximir de las costas.

El 08/04/03 la Cámara confirma el decisorio sin costas en la alzada.

• **CAUSAS MUESTRA ESPECIAL EMPLEO PÚBLICO**

Autos: "Lombao, Manuel c/ GCBA s/ Recurso de Revisión"

(seleccionado por muestra especial N° 4/1)

Carpeta Interna CAT I /25.

Juzgado CAT Sala 1°

Expte. Judicial: RDC 80/00

Objeto de la demanda: Recurso de Revisión contra la Resolución N° 882/SS/17/09/01, donde se dispone la cesantía del actor por habérselo encontrado autor de agilizar trámites de adjudicación de vivienda a cambio de un precio.

Ataca la Resolución por no haber respetado la debida defensa y encontrarse viciada.

Estado procesal: se encuentra a resolver.

Autos: “Quispe, Rodolfo José c/ CMV s/ Empleo Público” (no cesantía ni exoneración)

(seleccionado por muestra especial N° 4/2)

Carpeta Interna:

Expte. Judicial: 1636

CAT 8/204

Objeto del Juicio: Reintegro de haberes por mayor categoría, reclama salarios caídos. El actor ya había intentado una acción por cobro de salarios con resultado desfavorable. Entiende que no se dirimió el tema de fondo.

El 17/09/03 el demandado opone excepción de cosa juzgada.

Estado Procesal: a prueba.

Autos: “Ramírez, Fabián Horacio c/ GCBA s/ Empleo Público”

(seleccionado por muestra especial N° 4/3)

Exp. Int. CAyT 6/148

Expte. Judicial: 4897/00

Juzgado CAyT N° 6 Sec 12

Monto reclamado: \$ 44.116,80 más el 30% por Daño Moral.

La demanda se notifica el 20/11/02

Objeto del Juicio: Diferencia de Haberes por mal encasillamiento.

25/03/03 la PG contesta demanda, niega los hechos, ofrece prueba informativa y pericial contable.

05/06/03 se abre la causa a prueba.

Estado procesal: se mantiene a prueba.

Autos: “Rojas Crespo, María, por sí y en representación de sus hijos menores Jonatan y Emiliano Coca c/ Encinas René y otros s/ Indemnización por fallecimiento”

(seleccionado por muestra especial N° 4/4)

Carpeta Interna 25014

Juzgado Laboral N° 4

Monto reclamado \$ 520.000.-

La obra en construcción del inmueble ubicado en la calle Castro Barros 929/43 pertenece a la CMV.

La contestación de demanda se efectúa el 14/06/02.

Se está dirimiendo en la Corte la cuestión de competencia.

• **CAUSAS MUESTRA ESPECIAL MEDIDAS PRELIMINARES**

Autos “Adobe Systems Y Otros c/ C.M.V. s/ Medidas preliminares”

(seleccionado por muestra especial 5/1)

Carpeta Interna 4636

Expte. Judicial: 102337/00

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N 91 Sec. Única.

Estado Procesal: Mantiene planteo de incompetencia

El 13/02/01 Adobe Systems presenta una demanda por “daños y perjuicios” al solo efecto de interrumpir la prescripción.

La actora reclama Daños y Perjuicios por los derechos de las licencias de los SW que la CMV utiliza en sus PC's.

Comentario:

De acuerdo a Memorandum N° 162 del 22/06/01 que obra en la carpeta interna, "la mayoría de los operadores de los equipos PC, seguramente por desconocimiento, no le han dado importancia a saber el N° de serie de la licencia de SW instalados en los equipos que opera" (...) "muchos certificados de licencia o están perdidos o se desconoce su ubicación."

CAUSAS MUESTRA ESPECIAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Autos: CMV c/ Instituto de la Vivienda de la Prov. de Bs. As. s/ Cumplimiento de Contrato" (Ordinario)

(seleccionado por muestra especial N° 6/1)

Carpeta Interna: 4114

Expte. Judicial: 8508

Monto reclamado \$ 11.537.009,24 + intereses 2.062.351,59

Hay nota de la PG a la CMV, solicitando previsión presupuestaria para cubrir el pago de la tasa de justicia por el monto de \$ 407.680,82.-.

Origen de la demanda, incumplimiento de un convenio firmado entre las partes con fecha 26/10/1984.-

Presentación conjunta con fecha junio del 99, determinando la suspensión de los plazos procesales por el término de 180 días. Entre la PG CBA y el Fiscal de Estado de La Prov. de Bs. As.

En la actualidad, el expediente tramita ante el Juzgado Federal Contencioso N° 2 Sec 5 Administrativo de la Ciudad de La Plata, toda vez que habiéndose planteado por la Provincia excepción de competencia y haciendo lugar a la petición tanto el Juez de Primera Instancia como la Cámara.

Estado procesal actual: audiencia por el art 360.-

• **CAUSAS MUESTRA ESPECIAL INFORMADAS POR CMV**

Autos: "Riva S.A. C/ GCBA y otro. s/ Cobro de Pesos"

(seleccionado por muestra especial N° 7/1)

Carpeta Interna 43/129

Juzgado Nacional 1ª Inst. Civil N° 43

Objeto del Juicio: Cobro de \$ 528.413,76 con más los intereses.

Pide se declare por recibida definitivamente la **Obra Pública Escuela Primaria y Jardín de Infantes Brandsen y Hernandarias**, la que habría sido ejecutada por Rivas SA conforme contrato celebrado con la MCBA, la cual posteriormente la había transferido a la CMV

Estado de la Causa: A prueba.

Autos: "Riva S.A. C/ GCBA y otro. s/ Cobro de Pesos"

(seleccionado por muestra especial N° 7/2)

Carpeta Interna 19641

Expte. Judicial: 57068/98

Juzgado Nacional 1ª Inst. Civil N° 19, actualmente tramitando en el CAT 8/15

Objeto del Juicio: Cobro de \$ 518.925,50 con más los intereses.

Pide se declare por recibida definitivamente la Obra Pública Escuela Primaria y Jardín de Infantes de la calle Cafayate entre las calles Sarandí y Goleta Maldonado, la que habría sido ejecutada por Rivas SA conforme contrato celebrado con la MCBA, la cual posteriormente la había transferido a la CMV

Estado de la Causa: A prueba.

Comentario General: Las presentes actuaciones son gestionadas por la Dirección de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales siendo su intervención correcta en cuanto a su seguimiento y encuadre jurídico.

Autos “ Riva S.A. C/ C.M.V. s/ Ordinario”

(seleccionado por muestra especial N° 7/3)

Carpeta Interna 6-929

Expte. Judicial: 109348/98

Juzgado Nacional 1ª Inst. N° 6

El Monto reclamado: \$ 71.795,06

Objeto del Juicio: La deuda se encuentra consolidada con bonos (Art. 1º de la ley 23982) por contrato de Obra Publica para construir edificios habitacionales en Parque Lezama denominado Consorcio 16.

Estado Procesal, se solicita suspensión del procedimiento a los efectos de estudiar la compensación. Se sacó de paralizado mayo del 2001.

CAUSAS AUDITADAS FUERA DE MUESTRA

Autos: Alegre Pavimentos SA c/ CMV s/ Interrupción de Prescripción

(no seleccionado)

Carpeta Interna 61176

Expediente Judicial 55142/95

Juzgado Civil 61.

Monto reclamado: Histórico por convenio del 16/12/88, firmado por Suárez Lastra, Secretaría de Vivienda y CMV por australes 43.468.494. establecido por peritaje 5/12/01 \$627.000.

El 22/12/88 CMV reconoce la deuda de australes 11.500.405 (11/8/88)

Contesta demanda en tiempo y forma.

Hay nota de la CMV respondiendo al pedido de la PG, reiterando que el convenio ya fue remitido.

Autos: “Calizaya Choque, Marina (en representación de su hijo menor, Cabrera Calizaya, Johnatan) c/ CMV y Otros”

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 25046

Expte. Judicial: 17692/01

Hechos: Fallecimiento del Sr. Waldo Cabrera Quispe, empleado de la Empresa Villarubia Constructora SA, ocurrido el 14/07/2000 en la obra de construcción ubicada en Av. Coronel Bonorino 1821/71, titularidad del GCBA, donde se construían viviendas para la CMV.

Iniciado el juicio el 19/10/01, se contesta demanda el 30/11/01 y se dicta sentencia el 22/08/03 contra: 1) Villarubia, Ciriaco, 2) Villarubia, Ricardo Alberto, 3) Constructora Oliva SA, 4) Oliva, Felipe Eduardo, 5) GCBA, 6) Prevención Aseguradora Riesgo de Trabajo SA) s/ Accidente.

Los codemandados apelan y expresan agravios el 03/10/03. Se concede dicho recurso el 16/10/03. El 27/12/03 se elevó a Cámara, donde aún se encuentra a resolver, según constatamos in situ.

Autos “Cano Ana K. c/ Rivera Dalhgren Iñigo y Otros s/ Daños y Perjuicios”

(no seleccionado)

Carpeta Interna 4552

Expte. Judicial: 65.356/00

Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 Secretaría 16

Monto reclamado: \$ 28.958

La actora demanda por un crédito alimentario a favor de su hija menor. Por resolución judicial trabó embargo contra los derechos y acciones del boleto de Compra/Venta del que era titular su esposo, Sr. Orozco. Este embargo fue notificado al Registro de la CMV (a cargo del Sr. Conrado). A pesar de ello, dicha propiedad fue transmitida por la CMV a otro adjudicatario, omitiendo la existencia de la anterior medida cautelar. Al cuantificarse la acción, se determinaron los siguientes

montos. a) Capital: \$ 14.000; b) Daño moral: \$10.000; c) Daño emergente: \$ 4.958. Total: \$ 28,958.-

Estado Procesal: prueba. El 02/06/03 se declara negligencia en la producción de la prueba informativa a la CMV (P. G.)

Autos: “CMV, c/ Buquiccio, Maria Cristina s/ Impugnación de Acto Administrativo”

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 3902.

Expte. Judicial: 148166/85

CAT 9 sec 18

La CMV solicita la nulidad de la adjudicación, por cuanto el demandado no cumplió con el acuerdo firmado.

Estado procesal: a prueba.

Autos: “CMV c/ Jorge s/ Daños Y Perjuicios”

(no seleccionado)

Carpeta Interna 3790.

Expte. Judicial: 1586

Juzgado Civil N° 80

CAT 3 Sec. 5

Monto reclamado: \$ 442.400, por valor locativo mensual del predio en cuestión por 158 meses de ocupación del inmueble.

Visto el Expte. 5776 de la CMV

La actuación acompañada por el gerente de Asuntos Jurídicos de la CMV solicita a la PG el inicio de las acciones judiciales a fin de obtener el resarcimiento de los Daños y Perjuicios causados por la retención indebida del predio identificado como Fracción “D” de la manzana 84 A, más la fracción correspondiente a la preadjudicación.-

La PG, en la interposición de la demanda relata que el día 9/1/85 su representado autorizó a los demandados a proceder a la limpieza y cercado del predio delimitado dicha autorización comprendía el uso del citado inmueble de conformidad con la que se encuentra agregada en Manifestaron que al poco tiempo se le da un uso destinado a almacenar materiales para la construcción y chatarra en su beneficio personal.

Se ha intimado a la desocupación del mismo en reiteradas oportunidades por medio de telegramas 8/5/86.

Los demandados manifestaron que realizaron innumerables e importantes mejoras para la seguridad del predio – Reconvinieron solicitando el reembolso de las sumas gastadas ya que la propiedad de la accionante se ha visto revalorizada.

El Juzgado Civil N° 80 se declaró incompetente pasando la presente causa al Juzgado CAT. 3 SEC. 5,

Se regularon honorarios en la suma de \$ 63.264

La sentencia es de Nov. De 2002

Con fecha 23/9/03

Se solicita oficio a la PFA. Y AFIP, a fin que proporcionen el domicilio, del codemandado Hugo Luis Calisto.

AFIP, informa que el domicilio es la calle Basualdo 2742, Se lo denuncia en autos y con fecha 2/10 se libra cédula al nuevo domicilio denunciado.-

Hay fallo condenando a la CMV al pago del capital, intereses y costas. Firme.

La CMV contesta por nota tardía que la unidad se encuentra escriturada a nombre de la Sra. María Rosa Carlino fecha 28-8-01.

Se pagó lo reclamado mediante depósito judicial.

Autos “C.M.V. c/ López Manuel de Jesús s/ Resolución de Contrato”

(no seleccionado)

Carpeta Interna 3513

Expte. Judicial: 24885/96

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 20, Secretaría Única

Estado Procesal: sentencia firme sin ejecutar.

En varias oportunidades –desde Julio de 1994- se intima al demandado por el pago de expensas. El Expte. Administrativo se remite a la PG el 17/01/96 iniciándose acciones dos meses después, solicitando la resolución de contrato por incumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

La sentencia hace lugar a la demanda pero obliga a la CMV a devolver el dinero que el demandado hubiese hecho efectivo hasta la fecha.

El 23/10/01 la PG solicita instrucciones. Luego de hacer un relevamiento del inmueble y observar que estaba mayoritariamente habitado por personas carentes de recursos, la CMV sugirió por Nota a la PG que suspenda el lanzamiento y confeccione un contrato de comodato por dos años.

Autos: “CMV c/ Ocupantes s/ Desalojo”

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 4756.

Expte. Judicial: 4881/02.

Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora

Inmueble Ocupantes de la Circ. VIII Sec. C Fracción N Parcela 1E Partido de la Matanza

Como consecuencia de no poder identificar a los ocupantes, no se trabó la litis, dada la gran cantidad de personas en el asentamiento, en el cual no existe identificación de las calles. Falta apoyo policial para dar cumplimiento a la medida.

Hay nota interna de la PG a la CMV a fin de solicitar movilidad y personal para llevar adelante el diligenciamiento y poder constatar dicho predio (7.2.1)

Autos: “ Consorcio De Copropietarios Aubain 1825 c/ CMV. s/ Ejecución de Expensas.”

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 4470

Expte. Judicial: 18191/00

Juzgado Nacional 1ª Instancia N° 44

Monto Reclamado: \$ 5.619

Mandamiento recibido el 13/10/00.

Se envía fax a la CMV en octubre de 2000, no pudiendo precisar fecha cierta.

A Fs 9 el mandatario advierte a su superior inmediato que por un error de conteo se venció el plazo para contestar excepciones. Esta observación se pudo constar en el expediente

Sentencia del 2/11/00.

Autos: “Consorcio Azopardo 1561 c/ CMV Y Otro s/ Ejecución de Expensas”

(no seleccionado)

Carpeta Interna 4276.

Expte. Judicial: 74208/99

Juzgado Civil N° 21.

Monto reclamado: \$ 2138,64

La PG contestó demanda y presentó excepciones previas en tiempo y forma.

Hay fallo condenando a la CMV al pago del capital, intereses y costas. Firme

La CMV contesta por nota tardía que la unidad se encuentra escriturada a nombre de la Sr. María Rosa Carlino fecha 28-8-01.

Se pagó lo reclamado mediante depósito judicial.

Autos: “Consorcio Castañares 4897 c/ CMV. s/ Ejecución de Expensas”

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 4767

Expte. Judicial: 95911/01

Juzgado Civil N° 43

Monto reclamado: \$79.917,01

El 28/11/02 contesta la CMV a la PG que existe un pago.

El 26/12/02 la CMV se notifica de la demanda.
El 2/2/03 contesta demanda y opone excepción de inconstitucionalidad.
El 28/4/03 se dicta sentencia rechazando el planteo de inconstitucionalidad y se ordena el pago del capital reclamado de \$ 79917,01
El 20/5/03 se apela y se concede la apelación.
El 23/09/03 pasó a Cámara Sala F.
Última vista del Expediente: se encuentra a resolución (29/12/03)

Autos “Consortio Propietario de Castaños 4781 Edif. 4 c/ CMV s/ Daños Y Perjuicios”

(no seleccionado)

Carpeta Interna 3800

Expte. Judicial: 54419/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 80 Secretaría Única.

Monto aproximado a reclamar: \$ 1.034.916 (falta la intervención de peritos)

Objeto: Se demanda a la CMV por defectos en la construcción y vicios ocultos en las partes comunes.

Estado Procesal: Se ordenó la apertura a prueba. Se presenta un tercero citado. Hay hecho nuevo.

Está trabada la litis. Se intima a la actora a integrar tasa de justicia. Habida cuenta de los montos reclamados y de la imposibilidad de hacer frente al pago de la tasa, se inicia un incidente de beneficio de litigar sin gastos, al que en la actualidad se le ha dictado la caducidad de la instancia. Esto último determina la paralización de los autos principales.

Existe una pericia realizada que certifica los daños.

AUTOS: “Consortio de Propietarios Av. Dellepiane 4781 B. Copello Torre 11 EX. 16. c/ CMV. s/ Ejecución de Expensas”

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 4442

Expte. Judicial: 1579

CAT 1 SEC 2

Monto reclamado: \$ 4.320 e intereses \$ 1.300 de presupuesto y costa.

Inició Agosto de 2000

Sentencia 8 de Octubre de 2002

Notificada 30/10/02

Apela 7/11/02 y expresa agravios

Plantea recurso de inconstitucionalidad el 22/11/02

Solicita elevación 26/12/02

27/02/03 la Cámara resuelve conformar lo resuelto en la Instancia anterior, en tanto lo que fue materia de agravios imponer las costas de la alzada en el orden causado.

Octubre de 2003 PG envía nota de 1ª y 2ª Instancia de sentencia condenatorias y se acompaña copia de la liquidación.

Por lo cual se autorizó y se hizo el depósito judicial por la suma de \$ 11.342,68 con el objeto de evitar la ejecución de la sentencia.

Autos: Consortio de Propietarios Edificio 90 (Ex 76) c/ CMV s/ Ejecución de Expensas.”

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 4132

Expte. Judicial: 112979/97

Juzgado Civil 1

Monto reclamado: \$ 884,15

Demanda notificada 11/9/98

Se opone excepciones 17/9/98

Hay nota 4132 4/9/98 PG pidiendo informe a CMV

El 30/9/98 contesta CMV.

El 3/11/98 se dicta sentencia no haciendo lugar a las excepciones y ordenando llevar adelante la ejecución.

Apela 2/12/98. Se deniega

Da en pago en Noviembre de 1999 567,45 más 63,24 gastos

Se regulan honorarios \$ 200 se apelan por altos se reducen a \$ 150 se da en pago.

Se encuentra paralizado.

Autos: "Consortio de Propietarios Av. Escalada 2789 c/ CMV s/ Ejecución de Expensas"

(no seleccionado)

Carpeta Interna 4701

Expte. Judicial: 3219

CAT 8 Sec. 15

Monto reclamado: \$ 3.518,80 dicho importe pertenece a tres unidades.

Se notifica de la demanda el 27/02/01.

Audiencia previa por mediación privada. Se presenta apoderado por la CMV, quien por escrito justifica inasistencia.

Hay escrito apelando presentado el 2/01 /02.

El 17/02/02 se concede el recurso.

El 3/01/02 se pide reserva presupuestaria de \$ 1045,64 con más intereses.

En cámara se ratifica la resolución de 1ª Instancia.

El 6/6/02 interpone Recurso de Inconstitucionalidad.

El 26/9/02 se notifica del rechazo de dicho recurso.

El 24/11/02 se dicta sentencia condenando a la CMV a pagar los intereses con tasa pasiva BCRA.

Al 10/12/03 no hay más movimientos.

Autos: Consortio Propietarios B/ Lafuente c/CMV s/ Ej. Expensas

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 4856

Expte. Judicial: 51658/03

Juzgado 97

Monto Reclamado: \$ 3.538.-

Demanda Notificada: 05/09/03

Hay Nota 4856 - 09/09/03 por la cual la PG solicita informe a la CMV.

Opone Excepciones.

15/09/03: Se intima a los Dres. Agüero Lavigney y Brunda a que acompañen Bono.

Febrero 2004: se declara incompetente.

No hay más en la carpeta.

Autos: Consortio de Propietarios Lafuente c/ CMV s/ Ejecución de Expensas.

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 4855

Expte. Judicial: 56585/03

Juzgado Civil: N° 97

Monto Reclamado: \$ 2.640

Demanda Notificada 5/9/03

El 17/09/03 opone excepciones.

El 12/02/04 se hace lugar a la Excepción de Incompetencia y se ordena enviar las Actuaciones a la Justicia Contenciosa Administrativa.

No hay más datos en Carpeta

Estado procesal: Liquidación producida por la actora.

Autos Consortio de Propietarios Soldado de la Frontera y Avenida Larrazabal c/ CMV. s/ Ejecución de Expensas."

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 4213

Expte. Judicial: 98235/98
Monto reclamado: \$ 13796

Juzgado Civil 13

Demanda Notificada 12/3/99.

Hay Nota 23763 del 5/3/99 PG solicita informe. No se contesta a tiempo.

No se oponen excepciones.

Sentencia. "No habiendo opuesto excepciones en tiempo legal ordeno llevar adelante la ejecución con costas"...

Apela 8/6/99

Da en pago \$ 13796,57

Se escritura la propiedad a favor de Marta Angélica Pérez, se acompaña copia certificada del título de propiedad.

Autos: Consorcio de Propietarios Soldado de la Frontera s/n y Larrazabal s/n Torre VIII c/ CMV s/ Ejecución de Expensas.-

(no seleccionado)

Carpeta Interna : 4212

Expediente Judicial: 104013/98

Juzgado Civil 14

Monto reclamado: \$ 9125,93

Contesta Excepciones en tiempo y forma.

Hay nota de la CMV donde se informa que se adeuda.

Hay sentencia no haciendo lugar a la demanda. Costas por su orden.

Se apela, la Cámara resuelve revocar lo dictaminado por el a quo, imponiendo costas a cargo de la vencida.

Se practico liquidación.-

Autos: Cons de Propietarios Torre III Barrio Lafuente c/ CMV s/ Ejecución de Expensas,

(no seleccionado)

Carpeta Interna 4646

Expte. Judicial: 2703

Juzgado CAT 10 Sec 20

Monto reclamado \$ 8691, 50

No opone excepciones.

Apela y se presenta, la Cámara confirma la sentencia y la condena en las dos instancias en costas.

Paga la CMV \$ 11.823,23

Se regulan honorarios de la letrada de la parte actora por la suma de \$ 625, que son apelados por altos.

Autos "Mangialavori Fortunato y Otros c/ C.M.V. s/ Daños y Perjuicios"

(no seleccionado)

Carpeta Interna 5824

Expte. Judicial: 85997/

Monto reclamado: u\$S 20.000.000.-

Estado Procesal sentencia del 9/9/03 rechazando la demanda de primera Instancia

Se presentan dos accionistas mayoritarios de la empresa "Mangialavori Hnos. SACel (quebrada), que fuera adjudicataria de la Licitación Pública 111/78 para la construcción de 392 viviendas en el Complejo Urbano Chilavert.

La actora manifiestan que hubo arbitrariedades en la rescisión del contrato.

Hay sentencia del 09/09/03 rechazando la demanda, haciendo lugar a la excepción de falta de legitimación.

Autos: Paredes, Victor Raúl y Otros c/ CMV s/ Ley 22250.

(no seleccionado)

Carpeta Interna: 25047

Expediente Judicial: 27496/02

Juzgado Nacional de Trabajo Nro 21.

Demanda Notificada el 10/10/02

Monto Reclamado \$ 15.171

Nota de la CMV a la PG notificando la demanda y solicitando su intervención

Contesta demanda y opone excepciones., ofrece prueba.

Apertura a prueba